

PUNTOS DE SUSCRICION. En *Madrid*, en la Administración, Relatores, 13.
París, C. A. Saavedra, rue Taitbout, 55.

Se reciben los anuncios en la Administración, de diez de la mañana á cuatro de la tarde, todos los días.

Las comunicaciones oficiales se remitirán con sobre al Sr. Inspector de la GACETA; y las que no lo sean al Administrador de la misma.—No se recibirá, bajo ningún pretexto, carta ni pliego que no venga franqueado.



PRECIOS DE SUSCRICION. En *Madrid*, por un mes, 1 escudo 200 milésimas.—Por tres meses, 3 escudos 600 milésimas.

Provincias, incluidas *Islas Baleares y Canarias*, por tres meses, 6 escudos.—Por seis meses, 12 escudos.—Por un año, 22 escudos.

Ultramar, por tres meses, 9 escudos.

Extranjero, por tres meses, 7 escudos 200 milésimas.—Por seis meses, 14 escudos 400 milésimas.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en Lequeitio sin novedad en su importante salud.

REAL DECRETO.

En el expediente en que el Gobernador de la provincia de Soria ha negado al Juez de Hacienda de la misma la autorización para procesar á los empleados que directa ó indirectamente puedan ser cómplices de un desfalco en los fondos públicos, efectuado por medio de falsificación de documentos oficiales; y del cual resulta:

Que el pago de la contribucion territorial por bienes del Estado se verifica en la provincia de Soria por medio de *abonarés* que expide la Administración de Hacienda en favor de la Tesorería y á reserva de formalizar despues periódicamente los expresados *abonarés*:

Que este servicio estaba á cargo de dos Aspirantes á Oficial, empleados en la Administración de Hacienda; pero por tolerancia de dichos empleados desempeñaba aquel Negociado un Escribiente de la misma dependencia, llamado D. Eustaquio Gil, el cual extendió por sí diferentes *abonarés* para pagos indebidos, en concepto de contribucion territorial de bienes del Estado, presentándolos á la firma del Jefe y consiguiendo hacerlos efectivos en Tesorería por medio de tercera persona, hasta en cantidad de 785 escudos 65 milésimas:

Que descubierta la falsificación de dichos documentos en virtud de las sospechas que sobre la legitimidad de uno de ellos concibió el Administrador, instruyóse expediente gubernativo, pasándose en seguida al Juzgado de Hacienda para que procediese contra el Escribiente Gil, y dando parte á la Direccion general:

Que seguida la causa correspondiente, y habiendo el Escribiente Gil confesado desde luego su delito, añadiendo que ningún otro empleado le auxilió ni cooperó á las falsificaciones, recayó sentencia en primera instancia condenándole á presidio mayor:

Que la Audiencia del territorio, de conformidad con el Fiscal de S. M., dejó sin efecto la sentencia del inferior y mandó reponer la causa al estado de sumario, á fin de hacer extensivos los procedimientos á todos los empleados que directa ó indirectamente hayan podido ser cómplices en la falsificación y estafa que se perseguía:

Que el Juez de Hacienda, en cumplimiento de lo mandado por el Tribunal superior, pidió al Gobernador autorización para comprender en el proceso á todos los empleados que pudieran tener complicidad directa ó indirecta, pero sin concretarse á personas determinadas:

Que el Gobernador, de conformidad con el Consejo provincial, negó la autorización, fundándose primeramente en que la fórmula vaga empleada por el Tribunal superior y por el Juzgado al proponerse perseguir á todo el que pueda resultar culpable de las falsificaciones cometidas no permite otorgar la autorización solicitada, mientras no sean designadas individualmente las personas que deban responder de sus actos ante la

Autoridad judicial. En segundo lugar, tuvo en cuenta el Gobernador para su negativa las consideraciones de que, si bien el Fiscal de S. M. en su dictámen indica que debieran ser comprendidos en la causa el Administrador de Hacienda, el Tesorero, el Interventor y tres Oficiales más, esta designacion no se hace en el Real auto de la Sala ni en la providencia en que el Juez manda pedir la autorizacion; pero aun en la hipótesis de que esta se limite hoy á los empleados designados solamente por el Fiscal de S. M., el Gobernador los reputa libres de responsabilidad criminal, ya porque no aparecen méritos para dudar de su buena fe, siéndoles por tanto aplicable el art. 171 de la instruccion de 25 de Enero de 1850, ya porque á la Direccion general de Contribuciones, que está entendiendo del asunto, incumbe la revision de los actos administrativos de sus subordinados ántes de someterlos á la Autoridad judicial, y en aquel concepto ha acordado la misma Direccion amonestar á uno de los Oficiales de Hacienda de Soria por las omisiones ó faltas en que incurrió.

Visto el art. 10, párrafo octavo de la ley para el gobierno y administracion de las provincias, segun el cual corresponde á los Gobernadores conceder ó negar la autorizacion para procesar á los empleados de la Administración civil y económica por abusos perpetrados en el ejercicio de funciones administrativas:

Vista la circular de 17 de Junio de 1863, en que se previene que los Jueces practiquen cuantas diligencias sean precisas para comprobar la existencia del delito que intenten perseguir, sin que tengan que pedir autorizacion para procesar á los empleados administrativos hasta tanto que por el mérito de las actuaciones crean llegado el caso de proceder directamente contra ellos.

Considerando:

1.º Que la garantía de la prévia autorizacion tiene por objeto proporcionar á la Administración el medio de calificar la conducta de sus agentes ántes de someterlos á la Real jurisdiccion ordinaria, y no es posible calificar actos administrativos sin determinar expresamente la persona del empleado que los ejecutara y el cargo que se le imputa.

2.º Que en tal supuesto, la fórmula vaga y genérica usada por el Juez de Hacienda al pedir la autorizacion á que se refiere este expediente no permite en manera alguna acceder á la pretension judicial, porque cuando se trata de empleados que gozan de la garantía prévia, no basta para llenar este requisito la mera sospecha de que hayan podido tener participacion en un delito cometido por otros, sino que es indispensable hacer constar anticipadamente algun dato positivo que señale la persona contra quien deba procederse, y el grado de responsabilidad que en su dia le pueda alcanzar.

3.º Que en la hipótesis de que el propósito del Juez de Hacienda al pedir la autorizacion haya sido concretarse al Administrador de la de Soria y á los otros cuatro empleados que el Fiscal de la Audiencia de Búrgos citó en su dictámen, tampoco puede ser hoy estimada la pretension judicial, porque de las actuaciones seguidas contra el Escribiente D. Eustaquio Gil no resulta contra aquellos cargo alguno concreto que deba ser castigado con arreglo al Código penal.

4.º Que si en concepto de la Autoridad judicial há lugar á sospechar complicidad en el delito de que se trata por parte de algun empleado de la Administración de Soria, está en completa libertad de practicar cuantas diligencias sumarias juzgue procedentes, sin necesidad de autorizacion prévia, con tal que no trate como presunto reo al empleado, reservándose el pedir la autorizacion para hacerlo así cuando de las actuaciones resultaren cargos que puedan determinarse con exactitud.

Conformándome con lo informado por la Sección de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado,

Vengo en declarar que en el estado actual de este expediente no há lugar á conceder ni negar la autorizacion solicitada; devolviendo las actuaciones al Juzgado de Hacienda de Soria para que, si así lo estima, las continúe y pida nuevamente en su día la autorizacion, si á su juicio procediere.

Dado en Lequeitio á veinte de Agosto de mil ochocientos sesenta y ocho.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

El Presidente del Consejo de Ministros,

LUIS GONZALEZ BRABO.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REALES DECRETOS.

En atencion á lo que, de acuerdo con mi Consejo de Ministros, Me ha expuesto el Ministro de la Gobernacion acerca de la necesidad de que se conceda desde luego á las Diputaciones provinciales de Palencia, Valladolid y Zamora la autorizacion que tienen solicitada para contratar nuevos empréstitos con la garantía del importe de las láminas del 80 por 100 de los bienes de Propios de los pueblos de dichas provincias, si en ello estuvieren estos conformes, y con destino á la compra de cereales para la próxima siembra y á la ejecucion de obras en las cuales pueda darse ocupacion á la clase jornalera de la segunda de las expresadas provincias:

Considerando que no puede esperarse para la resolucion de esta medida á que se dé á los expedientes instruidos con este motivo toda la tramitacion que dispone la legislacion vigente en esta materia, ni aun oírse el parecer del Consejo de Estado sobre aquellos, á causa de la tardanza que su cumplimiento habria de ocasionar en la adopcion de una medida que por su carácter de urgente no puede subordinarse á los trámites establecidos para los expedientes de esta clase, si ha de obtenerse de ella, en la época oportuna, todo el fruto que se desea:

Considerando que debe esperarse con fundado motivo que las Córtes, á las cuales se someterá en su día por mi Gobierno el conocimiento de este asunto, aprueben la adopcion de esta medida por la consideracion de las graves circunstancias en que se hallan las tres citadas provincias á causa de la sequía que vienen experimentando, las cuales imponen al Gobierno el sagrado deber de combatir, por cuantos medios estén á su alcance, las funestas consecuencias de la crisis que padecen las provincias de Castilla;

He tenido á bien aprobar los tres adjuntos proyectos de decreto.

Dado en Lequeitio á veintiocho de Agosto de mil ochocientos sesenta y ocho.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

El Ministro de la Gobernacion,
LUIS GONZALEZ BRABO.

En atencion á lo que, de acuerdo con mi Consejo de Ministros, Me ha expuesto el Ministro de la Gobernacion,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza á la Diputacion provincial de Palencia para que contrate un nuevo empréstito de un millon de escudos efectivos, con el fin de que pueda facilitar á los labradores que hayan perdido sus cosechas los medios de adquirir cereales para verificar la próxima siembra.

Art. 2.º La realizacion de dicho empréstito podrá verificarse en una ó más emisiones, segun acuerde la Diputacion, de tantas obligaciones de á 200 escudos cada una cuantas fueren necesarias para producir la cantidad en que se fije la emision.

Art. 3.º Dichas obligaciones serán al portador, devengarán un interés de 6 por 100 al año y llevarán la fecha de la emision á que correspondan.

Art. 4.º La devolucion de la cantidad que á cada agri-

cultor se preste se realizará con sujecion á las disposiciones siguientes:

1.ª La devolucion se verificará en los mismos plazos en que la Diputacion realice la amortizacion y pago de intereses, dejando sin embargo en libertad á los labradores de realizarlo ántes, si así les conviniese.

2.ª Los préstamos que se hagan por la Diputacion á los mencionados agricultores devengarán el mismo interés que satisfaga dicha corporacion á las obligaciones del empréstito, con el aumento de la parte que les corresponda por razon de los gastos que ocasione la operacion del mismo.

Art. 5.º Dicho empréstito quedará amortizado en el trascurso de 15 años y 14 plazos, debiendo pagarse en el primer año solo los réditos del capital. La amortizacion tendrá principio en el segundo año, debiendo verificarse aquella por semestres vencidos y por medio de sorteo de las obligaciones emitidas.

Art. 6.º La Diputacion hipotecará como garantía del pago de intereses y de la amortizacion del empréstito el importe de las láminas del 80 por 100 de los Propios de los pueblos, y satisfará el interés del 6 por 100, que devengarán dichas obligaciones, por semestres vencidos que fijará aquella con la debida anticipacion.

Art. 7.º La negociacion de obligaciones podrá tener lugar por medio de subasta, ó de suscripcion pública, ó por negociacion particular, á los tipos que señale la Diputacion provincial.

Art. 8.º El pago del valor de las obligaciones que adquieran los proponentes se hará en efectivo en la Depositaria de los fondos del presupuesto de la provincia de Palencia, y en los puntos y plazos que determine la Diputacion.

Art. 9.º Para tomar parte en la subasta, en la suscripcion ó en la negociacion privada, será preciso constituir un depósito previo del 5 por 100 del importe de las obligaciones que se pretenda adquirir.

Art. 10.º El licitador cuya proposicion se admita perderá el depósito previo de 5 por 100 del valor de la misma si no completa el pago de aquella en el plazo que al efecto se determine, pudiendo la Diputacion provincial proceder en este caso á la venta de las láminas definitivas que correspondan á dicha proposicion, quedando su producto á beneficio de los fondos provinciales.

Art. 11.º La Diputacion provincial consignará todos los años en su presupuesto la cantidad necesaria para el pago de intereses y amortizacion de este empréstito.

Art. 12.º El Estado garantiza el pago de las cantidades que representen las dos obligaciones de que trata el artículo anterior.

Dado en Lequeitio á veintiocho de Agosto de mil ochocientos sesenta y ocho.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

El Ministro de la Gobernacion,
LUIS GONZALEZ BRABO.

En atencion á las razones expuestas por el Ministro de la Gobernacion, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza á la Diputacion provincial de Valladolid para que contrate un nuevo empréstito de 1.500.000 escudos efectivos, con el fin de que pueda facilitar á los labradores que hayan perdido sus cosechas los medios de adquirir cereales para verificar la próxima siembra, y de que emprenda la ejecucion de obras en que pueda dar ocupacion á la clase jornalera de aquella provincia.

Art. 2.º La realizacion de dicho empréstito podrá verificarse en una ó más emisiones, segun acuerde la Diputacion, de tantas obligaciones de á 200 escudos cada una cuantas fueren necesarias para producir la cantidad en que se fije la emision.

Art. 3.º Dichas obligaciones serán al portador, devengarán un interés de 8 por 100 al año y llevarán la fecha de la emision á que correspondan.

Art. 4.º La devolucion de la cantidad que á cada agri-

cultor se preste se realizará con sujeción á las disposiciones siguientes:

1.ª La devolución se verificará en los mismos plazos en que la Diputación realice la amortización y pago de intereses, dejando sin embargo en libertad á los labradores de realizarla ántes, si así les conviniese.

2.ª Los préstamos que se hagan por la Diputación á los mencionados agricultores devengarán el mismo interés que satisfaga dicha corporación á las obligaciones del empréstito, con el aumento de la parte que les corresponda por razón de los gastos que ocasione la operación del mismo.

Art. 5.º Dicho empréstito quedará amortizado en el trascurso de 15 años y 14 plazos, debiendo pagarse en el primer año solo los réditos del capital. La amortización tendrá principio en el segundo año, debiendo verificarse por semestres vencidos y por medio de sorteo de las obligaciones emitidas.

Art. 6.º La Diputación hipotecará como garantía del pago de intereses y de la amortización de dicho empréstito el importe de las láminas del 80 por 100 de los Propios de los pueblos de la provincia, y satisfará el interés del 8 por 100, que devengarán dichas obligaciones, por semestres vencidos que fijará aquella con la debida anticipación.

Art. 7.º La negociación de obligaciones podrá tener lugar por medio de subasta, ó de suscripción pública, ó por negociación particular, á los tipos que señale la Diputación provincial.

Art. 8.º El pago del valor de las obligaciones que adquieran los proponentes se hará en efectivo en la Depositaria de los fondos del presupuesto de la provincia de Valladolid, y en los puntos y plazos que determine la Diputación.

Art. 9.º Para tomar parte en la subasta, en la suscripción ó en la negociación privada, será preciso constituir un depósito previo del 5 por 100 del importe de las obligaciones que se pretenda adquirir.

Art. 10. El licitador cuya proposición se admita perderá el depósito previo de que trata el artículo anterior si no completa el pago de aquella en el plazo que al efecto se determine, pudiendo la Diputación provincial proceder en este caso á la venta de las láminas definitivas que correspondan á dicha proposición, quedando su producto á beneficio de los fondos provinciales.

Art. 11. La Diputación provincial consignará todos los años en su presupuesto la cantidad necesaria para el pago de intereses y amortización de este empréstito.

Art. 12. El Estado garantiza el pago de las cantidades que representen las dos obligaciones de que trata el artículo anterior.

Dado en Lequeitio á veintiocho de Agosto de mil ochocientos sesenta y ocho.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

El Ministro de la Gobernación,

LUIS GONZALEZ BRABO.

En atención á lo que, de acuerdo con mi Consejo de Ministros, Me ha expuesto el Ministro de la Gobernación,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza á la Diputación provincial de Zamora para que contrate un nuevo empréstito de 1.200.000 escudos efectivos, con el fin de que pueda facilitar á los labradores que hayan perdido sus cosechas los medios de adquirir cereales para verificar la próxima siembra.

Art. 2.º La realización de dicho empréstito podrá verificarse en una ó más emisiones, segun acuerde la Diputación, de tantas obligaciones de á 200 escudos cada una cuantas fueren necesarias para producir la cantidad en que se fije la emisión.

Art. 3.º Dichas obligaciones serán al portador, devengarán un interés de 8 por 100 al año y llevarán la fecha de la emisión á que correspondan.

Art. 4.º La devolución de la cantidad que á cada agricul-

tor se preste se realizará con sujeción á las disposiciones siguientes:

1.ª La devolución se verificará en los mismos plazos en que la Diputación realice la amortización y pago de intereses, dejando sin embargo en libertad á los labradores de realizarla ántes, si así les conviniese.

2.ª Los préstamos que se hagan por la Diputación á los mencionados agricultores devengarán el mismo interés que satisfaga dicha corporación á las obligaciones del empréstito, con el aumento de la parte que les corresponda por razón de los gastos que ocasione la operación del mismo.

Art. 5.º Dicho empréstito quedará amortizado en el trascurso de ocho años y siete plazos, debiendo pagarse en el primer año solo los réditos del capital. La amortización tendrá principio en el segundo año, debiendo verificarse por semestres vencidos y por medio de sorteo de las obligaciones emitidas.

Art. 6.º La Diputación hipotecará como garantía del pago de intereses y de la amortización del empréstito el importe de las láminas del 80 por 100 de los Propios de los pueblos de dicha provincia, y satisfará el interés del 8 por 100, que devengarán dichas obligaciones, por semestres vencidos que fijará aquella con la debida anticipación.

Art. 7.º La negociación de obligaciones podrá tener lugar por medio de subasta, ó de suscripción pública, ó por negociación particular, á los tipos que señale la Diputación provincial.

Art. 8.º El pago del valor de las obligaciones que adquieran los proponentes se hará en efectivo en la Depositaria de los fondos del presupuesto de la provincia de Zamora, y en los puntos y plazos que determine la Diputación.

Art. 9.º Para tomar parte en la subasta, en la suscripción ó en la negociación privada, será preciso constituir un depósito previo de 5 por 100 del importe de las obligaciones que se pretenda adquirir.

Art. 10. El licitador cuya proposición se admita perderá el depósito previo de 5 por 100 del valor de la misma si no completa el pago de aquella en el plazo que al efecto se determine, pudiendo la Diputación provincial proceder en este caso á la venta de las láminas definitivas que correspondan á dicha proposición, quedando su producto á beneficio de los fondos provinciales.

Art. 11. La Diputación provincial consignará todos los años en su presupuesto la cantidad necesaria para el pago de intereses y amortización de este empréstito.

Art. 12. El Estado garantiza el pago de las cantidades que representen las dos obligaciones de que trata el artículo anterior.

Dado en Lequeitio á veintiocho de Agosto de mil ochocientos sesenta y ocho.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

El Ministro de la Gobernación,

LUIS GONZALEZ BRABO.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REAL ÓRDEN.

Negociado 8.º

Excmo. Sr.: Habiendo transcurrido el plazo fijado para la prestación de la fianza, sin que D. Gil Antonio Mira Garrigos, Registrador electo de Puerto de Arrecife, haya presentado el documento justificativo de haberlo verificado, la REINA (Q. D. G.), visto lo que dispone el art. 285 del reglamento general para la ejecución de la ley Hipotecaria, se ha servido nombrar para el expresado Registro de la Propiedad de Puerto de Arrecife á Don José Luis Bethencourt y Bethencourt, propuesto por V. E.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de Setiembre de 1868.

CORONADO.

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

ESTADO del movimiento de buques de guerra habido en el puerto de Santa Isabel de Fernando Póo durante el mes de la fecha.

Nombre del buque.	Su clase.	Nombre del Comandante.	Bandera.	Número de tripulantes.	SU MÁQUINA.		Número de cañones.	ENTRADA.		SALIDA.	
					Clase.	Caballos de fuerza.		Día.	Procedencia.	Día.	Destino.
Adonis.....	Vapor.....	Mr. Pillicier Janel.....	Francesa.....	83	Hélice..	135	4	25	Isla del Principe.....	26	Gabon.

ESTADO del movimiento de buques mercantes habido en el puerto de Santa Isabel de Fernando Póo durante el mes de la fecha.

Nombre del buque.	Su clase.	Nombre del Capitan.	Bandera.	Número de tripulantes.	MÁQUINA.		TONELADAS		ENTRADA.		SALIDA.	
					Su clase.	Caballos de fuerza.	De su arqueo.	De su carga.	Día.	Procedencia.	Día.	Destino.
Lagos.....	Correo.....	Mr. Coslatt.....	Inglesa.....	52	Hélice....	220	602	30 Jun.º	Camarones.....	30	A la mar.	
Peep O'Day.....	Bergantin-goleta.....	Mr. Thomas.....	Idem.....	10	"	"	50	"	"	2 Jul.º	Idem.	
Tres Hermanos.....	Pallebot.....	Mr. Thomas.....	Española.....	4	"	"	8	"	"	"	Victoria.	
William Taylor.....	Vapor.....	Mr. Mourrand.....	Inglesa.....	28	Hélice....	60	112	4	Batanga.....	"	"	
Jener.....	Goleta.....	Mr. James.....	Idem.....	7	"	"	21	"	"	"	"	
William Taylor.....	Vapor.....	Mr. Mourrand.....	Idem.....	28	Hélice....	60	112	"	"	"	Elobey.	
Peep O'Day.....	Bergantin-goleta.....	Mr. Thomas.....	Idem.....	10	"	"	50	"	"	"	A la mar.	
M. G. Laird.....	Correo.....	Mr. Griffiths.....	Idem.....	45	Hélice....	200	659	9	Camarones.....	"	"	
Elobey.....	Pallebot.....	Mr. Escort.....	Idem.....	10	"	"	40	"	Bonny.....	"	"	
Elobey.....	Correo.....	Mr. Griffiths.....	Idem.....	45	Hélice....	200	659	"	Gabon.....	"	"	
Elobey.....	Pallebot.....	Mr. Escort.....	Idem.....	10	"	"	40	"	"	"	"	
Peep O'Day.....	Bergantin-goleta.....	Mr. Townsend.....	Idem.....	10	"	"	50	"	"	"	A la mar.	
William Taylor.....	Vapor.....	Mr. Mourrand.....	Idem.....	28	Hélice....	60	112	"	"	"	Idem.	
Tres Hermanos.....	Pallebot.....	Mr. Thomas.....	Española.....	4	"	"	8	"	Bonny.....	"	"	
Edmund.....	Balandra.....	Mr. Hilli.....	Inglesa.....	9	"	"	40	"	Victoria.....	"	"	
Tres Hermanos.....	Pallebot.....	Mr. Thomas.....	Española.....	4	"	"	8	"	La mar.....	"	"	
Minerva.....	Bergantin-barca.....	Mr. Garandu.....	Inglesa.....	30	"	"	260	"	"	"	Bubi.	
Elobey.....	Pallebot.....	Mr. Scot.....	Idem.....	10	"	"	40	"	Batanga.....	"	"	
Tres Hermanos.....	Idem.....	Mr. Thomas.....	Española.....	4	"	"	8	"	Bimbá.....	"	"	
Mandingo.....	Correo.....	Mr. X. T. Lorry.....	Inglesa.....	60	Hélice....	275	745	"	Arribada.....	"	"	
Elobey.....	Pallebot.....	Mr. Scot.....	Idem.....	10	"	"	40	"	Bonny.....	"	Calabar.	
Anna.....	Goleta.....	Mr. Feruly.....	Idem.....	12	"	"	82	"	Balimba.....	"	A la mar.	
Mandingo.....	Correo.....	Mr. X. T. Lorry.....	Idem.....	60	Hélice....	275	745	"	"	"	"	

Comercio verificado en la colonia por los buques expresados en el presente estado durante el mes de Junio.

NOMBRE DEL BUQUE.	IMPORTACION.		EXPORTACION.		SU VALOR.		INTRODUCIDOS A DEPÓSITO.		SU VALOR.	
	Especie de artículos.		Especie de artículos.		Escudos.		Especie de artículos.		Escudos.	
Lagos.....	Comestibles, telas, pólvora.....	2.377	"	"	"	"	Comestibles, telas y pólvora.....	"	"	"
Athenian.....	Telas y comestibles.....	992	"	"	2.520	"	"	"	"	1.540
Calabar.....	Pólvora y comestibles.....	72	"	"	"	"	"	"	"	"
	TOTAL.....	3.441	TOTAL.....	TOTAL.....	2.520	TOTAL.....	TOTAL.....	TOTAL.....	TOTAL.....	1.540

MINISTERIO DE MARINA.

Anuncios astronómicos que deben insertarse en los calendarios de las provincias de Galicia y Asturias correspondientes al año de 1869.

POSICION GEOGRÁFICA DE SANTIAGO DE GALICIA.

Latitud..... 42° 52' 20'' N.
 Longitud..... 0^h 9^m 24^s,0 al O. del Observatorio de San Fernando.

NOTA. Las letras H. M. que están á la cabeza de las columnas en que se dan las horas de los ortos y ocasos del Sol son respectivamente iniciales de las voces horas, minutos

HORAS DE TIEMPO MEDIO CIVIL A QUE SE VERIFICAN LOS ORTOS Y OCASOS DEL SOL EN SANTIAGO DE GALICIA EN EL AÑO 1869.

ENERO.			FEBRERO.			MARZO.			ABRIL.			MAYO.			JUNIO.		
Dias.	Ortos.	Ocasos.	Dias.	Ortos.	Ocasos.	Dias.	Ortos.	Ocasos.	Dias.	Ortos.	Ocasos.	Dias.	Ortos.	Ocasos.	Dias.	Ortos.	Ocasos.
	H. M.	H. M.		H. M.	H. M.		H. M.	H. M.		H. M.	H. M.		H. M.	H. M.		H. M.	H. M.
1	7 31	4 37	1	7 15	5 13	1	6 36	5 49	1	5 43	6 26	1	4 54	7 0	1	4 24	7 32
2	7 31	4 38	2	7 14	5 14	2	6 35	5 51	2	5 41	6 27	2	4 53	7 2	2	4 23	7 32
3	7 31	4 39	3	7 13	5 16	3	6 33	5 52	3	5 39	6 28	3	4 52	7 3	3	4 23	7 33
4	7 31	4 40	4	7 12	5 17	4	6 32	5 53	4	5 37	6 30	4	4 50	7 4	4	4 22	7 34
5	7 31	4 41	5	7 11	5 18	5	6 30	5 54	5	5 36	6 31	5	4 49	7 5	5	4 22	7 35
6	7 31	4 42	6	7 10	5 20	6	6 28	5 56	6	5 34	6 32	6	4 48	7 6	6	4 22	7 35
7	7 31	4 43	7	7 8	5 21	7	6 26	5 57	7	5 32	6 33	7	4 46	7 7	7	4 21	7 36
8	7 31	4 44	8	7 7	5 22	8	6 25	5 58	8	5 31	6 34	8	4 45	7 8	8	4 21	7 37
9	7 31	4 45	9	7 6	5 24	9	6 23	5 59	9	5 29	6 35	9	4 44	7 9	9	4 21	7 37
10	7 30	4 46	10	7 5	5 25	10	6 21	6 0	10	5 27	6 36	10	4 43	7 10	10	4 21	7 38
11	7 30	4 47	11	7 3	5 26	11	6 20	6 2	11	5 25	6 38	11	4 42	7 11	11	4 20	7 38
12	7 30	4 48	12	7 2	5 28	12	6 18	6 3	12	5 24	6 39	12	4 40	7 13	12	4 20	7 39
13	7 29	4 49	13	7 1	5 29	13	6 16	6 4	13	5 22	6 40	13	4 39	7 14	13	4 20	7 39
14	7 29	4 50	14	6 59	5 30	14	6 14	6 5	14	5 20	6 41	14	4 38	7 15	14	4 20	7 40
15	7 28	4 51	15	6 58	5 32	15	6 13	6 6	15	5 19	6 42	15	4 37	7 16	15	4 20	7 40
16	7 28	4 53	16	6 57	5 33	16	6 11	6 8	16	5 17	6 43	16	4 36	7 17	16	4 20	7 41
17	7 27	4 54	17	6 55	5 34	17	6 9	6 9	17	5 15	6 44	17	4 35	7 18	17	4 20	7 41
18	7 27	4 55	18	6 54	5 36	18	6 7	6 10	18	5 14	6 46	18	4 34	7 19	18	4 20	7 41
19	7 26	4 56	19	6 52	5 37	19	6 6	6 11	19	5 12	6 47	19	4 33	7 20	19	4 20	7 42
20	7 26	4 58	20	6 51	5 38	20	6 4	6 12	20	5 11	6 48	20	4 32	7 21	20	4 21	7 42
21	7 25	4 59	21	6 49	5 39	21	6 2	6 13	21	5 9	6 49	21	4 31	7 22	21	4 21	7 43
22	7 24	5 0	22	6 48	5 41	22	6 0	6 15	22	5 8	6 50	22	4 30	7 23	22	4 21	7 43
23	7 24	5 1	23	6 46	5 42	23	5 59	6 16	23	5 6	6 51	23	4 30	7 24	23	4 21	7 43
24	7 23	5 3	24	6 44	5 43	24	5 57	6 17	24	5 4	6 52	24	4 29	7 25	24	4 21	7 43
25	7 22	5 4	25	6 43	5 45	25	5 55	6 18	25	5 3	6 54	25	4 28	7 26	25	4 22	7 43
26	7 21	5 5	26	6 41	5 46	26	5 53	6 19	26	5 2	6 55	26	4 27	7 27	26	4 22	7 43
27	7 20	5 7	27	6 40	5 47	27	5 52	6 20	27	5 0	6 56	27	4 27	7 28	27	4 22	7 43
28	7 19	5 8	28	6 38	5 48	28	5 50	6 21	28	4 59	6 57	28	4 26	7 28	28	4 23	7 43
29	7 18	5 9	29			29	5 48	6 23	29	4 57	6 58	29	4 25	7 29	29	4 23	7 43
30	7 17	5 11	30			30	5 46	6 24	30	4 56	6 59	30	4 25	7 30	30	4 24	7 43
31	7 16	5 12	31			31	5 44	6 25				31	4 24	7 31			

JULIO.			AGOSTO.			SETIEMBRE.			OCTUBRE.			NOVIEMBRE.			DICIEMBRE.		
Dias.	Ortos.	Ocasos.	Dias.	Ortos.	Ocasos.	Dias.	Ortos.	Ocasos.	Dias.	Ortos.	Ocasos.	Dias.	Ortos.	Ocasos.	Dias.	Ortos.	Ocasos.
	H. M.	H. M.		H. M.	H. M.		H. M.	H. M.		H. M.	H. M.		H. M.	H. M.		H. M.	H. M.
1	4 24	7 43	1	4 50	7 21	1	5 24	6 35	1	5 57	5 42	1	6 34	4 53	1	7 11	4 27
2	4 25	7 42	2	4 51	7 20	2	5 25	6 34	2	5 58	5 40	2	6 35	4 52	2	7 12	4 27
3	4 25	7 42	3	4 52	7 19	3	5 26	6 33	3	5 59	5 39	3	6 36	4 51	3	7 13	4 27
4	4 26	7 42	4	4 53	7 18	4	5 27	6 30	4	6 0	5 37	4	6 38	4 49	4	7 14	4 27
5	4 27	7 42	5	4 55	7 16	5	5 28	6 28	5	6 1	5 35	5	6 39	4 48	5	7 15	4 26
6	4 27	7 42	6	4 56	7 15	6	5 29	6 27	6	6 2	5 33	6	6 40	4 47	6	7 16	4 26
7	4 28	7 41	7	4 57	7 14	7	5 30	6 25	7	6 3	5 32	7	6 41	4 46	7	7 17	4 26
8	4 29	7 41	8	4 58	7 13	8	5 31	6 23	8	6 5	5 30	8	6 43	4 45	8	7 18	4 26
9	4 29	7 40	9	4 59	7 11	9	5 32	6 21	9	6 6	5 28	9	6 44	4 43	9	7 19	4 26
10	4 30	7 40	10	5 0	7 10	10	5 34	6 20	10	6 7	5 27	10	6 45	4 42	10	7 20	4 26
11	4 31	7 39	11	5 1	7 8	11	5 35	6 18	11	6 8	5 25	11	6 47	4 41	11	7 21	4 26
12	4 32	7 39	12	5 2	7 7	12	5 36	6 16	12	6 9	5 23	12	6 48	4 40	12	7 21	4 26
13	4 32	7 38	13	5 3	7 6	13	5 37	6 14	13	6 10	5 22	13	6 49	4 39	13	7 22	4 26
14	4 33	7 38	14	5 4	7 4	14	5 38	6 12	14	6 12	5 20	14	6 50	4 38	14	7 23	4 27
15	4 34	7 37	15	5 5	7 3	15	5 39	6 11	15	6 13	5 18	15	6 52	4 37	15	7 24	4 27
16	4 35	7 36	16	5 6	7 1	16	5 40	6 9	16	6 14	5 17	16	6 53	4 36	16	7 25	4 27
17	4 36	7 36	17	5 7	7 0	17	5 41	6 7	17	6 15	5 15	17	6 54	4 36	17	7 25	4 28
18	4 37	7 35	18	5 8	6 58	18	5 42	6 5	18	6 16	5 13	18	6 55	4 35	18	7 26	4 28
19	4 38	7 34	19	5 10	6 57	19	5 43	6 4	19	6 18	5 12	19	6 57	4 34	19	7 26	4 28
20	4 38	7 33	20	5 11	6 55	20	5 44	6 2	20	6 19	5 10	20	6 58	4 33	20	7 27	4 29
21	4 39	7 32	21	5 12	6 54	21	5 46	6 0	21	6 20	5 9	21	6 59	4 33	21	7 28	4 29
22	4 40	7 32	22	5 13	6 52	22	5 47	5 58	22	6 21	5 7	22	7 0	4 32	22	7 28	4 30
23	4 41	7 31	23	5 14	6 50	23	5 48	5 56	23	6 23	5 6	23	7 2	4 31	23	7 29	4 30
24	4 42	7 30	24	5 15	6 49	24	5 49	5 55	24	6 24	5 4	24	7 3	4 30	24	7 29	4 31
25	4 43	7 29	25	5 16	6 47	25	5 50	5 53	25	6 25	5 3	25	7 4	4 30	25	7 29	4 31
26	4 44	7 28	26	5 17	6 46	26	5 51	5 51	26	6 26	5 1	26	7 5	4 29	26	7 30	4 32
27	4 45	7 27	27	5 18	6 44	27	5 52	5 49	27	6 28	5 0	27	7 6	4 29	27	7 30	4 33
28	4 46	7 26	28	5 19	6 43	28	5 53	5 47	28	6 29	4 58	28	7 8	4 28	28	7 30	4 33
29	4 47	7 25	29	5 21	6 40	29	5 54	5 46	29	6 30	4 57	29	7 9	4 28	29	7 31	4 34
30	4 48	7 24	30	5 22	6 39	30	5 56	5 44	30	6 31	4 56	30	7 10	4 28	30	7 31	4 35
31	4 49	7 23	31	5 23	6 37				31	6 32	4 54				31	7 31	4 36

HORAS DE TIEMPO MEDIO CIVIL A QUE SE VERIFICAN LAS FASES DE LA LUNA EN SANTIAGO DE GALICIA EN EL AÑO 1869.

ENERO.

- Día 5. Cuarto menguante á las 5 y 48 minutos de la mañana en *Libra*.
Día 12. Luna nueva á las 6 y 19 minutos de la noche en *Capricornio*.
Día 20. Cuarto creciente á las 11 y 52 minutos de la noche en *Tauro*.
Día 27. Luna llena á las 12 y 56 minutos de la noche en *Leo*.

FEBRERO.

- Día 3. Cuarto menguante á las 4 y 22 minutos de la tarde en *Escorpio*.
Día 11. Luna nueva á las 1 y 20 minutos de la mañana en *Acuario*.
Día 19. Cuarto creciente á las 4 y 32 minutos de la tarde en *Géminis*.
Día 26. Luna llena á las 11 y 30 minutos de la mañana en *Virgo*.

MARZO.

- Día 5. Cuarto menguante á las 5 y 9 minutos de la mañana en *Sagitario*.
Día 13. Luna nueva á las 8 y 12 minutos de la mañana en *Piscis*.
Día 21. Cuarto creciente á las 5 y 20 minutos de la mañana en *Cáncer*.
Día 27. Luna llena á las 8 y 58 minutos de la noche en *Libra*.

ABRIL.

- Día 3. Cuarto menguante á las 8 y 14 minutos de la noche en *Capricornio*.
Día 12. Luna nueva á las 3 y 33 minutos de la madrugada en *Aries*.
Día 19. Cuarto creciente á las 2 y 32 minutos de la tarde en *Cáncer*.
Día 26. Luna llena á las 5 y 47 minutos de la mañana en *Escorpio*.

MAYO.

- Día 3. Cuarto menguante á las 1 y 6 minutos de la tarde en *Acuario*.
Día 11. Luna nueva á las 3 y 33 minutos de la tarde en *Tauro*.
Día 18. Cuarto creciente á las 8 y 55 minutos de la noche en *Leo*.
Día 25. Luna llena á las 2 y 49 minutos de la tarde en *Sagitario*.

JUNIO.

- Día 2. Cuarto menguante á las 6 y 47 minutos de la mañana en *Piscis*.
Día 10. Luna nueva á las 3 y 18 minutos de la mañana en *Géminis*.
Día 17. Cuarto creciente á las 1 y 41 minutos de la madrugada en *Virgo*.
Día 24. Luna llena á las 1 y 4 minutos de la madrugada en *Capricornio*.

JULIO.

- Día 1. Cuarto menguante á las 12 y 12 minutos de la noche en *Aries*.
Día 9. Luna nueva á las 1 y 3 minutos de la tarde en *Cáncer*.
Día 16. Cuarto creciente á las 6 y 14 minutos de la mañana en *Libra*.
Día 23. Luna llena á las 1 y 20 minutos de la tarde en *Acuario*.
Día 31. Cuarto menguante á las 4 y 32 minutos de la tarde en *Tauro*.

AGOSTO.

- Día 7. Luna nueva á las 9 y 34 minutos de la noche en *Leo*.
Día 14. Cuarto creciente á las 12 y 6 minutos del día en *Escorpio*.
Día 22. Luna llena á las 3 y 49 minutos de la mañana en *Acuario*.
Día 30. Cuarto menguante á las 7 y 24 minutos de la mañana en *Géminis*.

SETIEMBRE.

- Día 6. Luna nueva á las 5 y 32 minutos de la mañana en *Virgo*.
Día 12. Cuarto creciente á las 8 y 49 minutos de la noche en *Sagitario*.
Día 20. Luna llena á las 8 y 7 minutos de la noche en *Piscis*.
Día 28. Cuarto menguante á las 8 y 35 minutos de la noche en *Cáncer*.

OCTUBRE.

- Día 5. Luna nueva á las 1 y 45 minutos de la tarde en *Libra*.
Día 12. Cuarto creciente á las 9 y 28 minutos de la mañana en *Capricornio*.
Día 20. Luna llena á las 1 y 23 minutos de la tarde en *Aries*.
Día 28. Cuarto menguante á las 8 de la mañana en *Leo*.

NOVIEMBRE.

- Día 3. Luna nueva á las 11 y un minuto de la noche en *Escorpio*.
Día 11. Cuarto creciente á las 2 y 21 minutos de la madrugada en *Acuario*.
Día 19. Luna llena á las 6 y 44 minutos de la mañana en *Tauro*.
Día 26. Cuarto menguante á las 5 y 40 minutos de la noche en *Virgo*.

DICIEMBRE.

- Día 3. Luna nueva á las 10 y 7 minutos de la mañana en *Sagitario*.
Día 10. Cuarto creciente á las 10 y 37 minutos de la noche en *Piscis*.
Día 18. Luna llena á las 11 y 16 minutos de la noche en *Géminis*.
Día 26. Cuarto menguante á las 1 y 59 minutos de la madrugada en *Libra*.

ENTRADA DEL SOL EN LOS SIGNOS DEL ZODIACO.

- Día 19 de Enero *Sol* en *Acuario*.
Día 18 de Febrero *Sol* en *Piscis*.
Día 20 de Marzo *Sol* en *Aries*.—PRIMAVERA.
Día 20 de Abril *Sol* en *Tauro*.
Día 21 de Mayo *Sol* en *Géminis*.
Día 21 de Junio *Sol* en *Cáncer*.—ESTÍO.

- Día 22 de Julio *Sol* en *Leo*.—CANÍCULA.
Día 23 de Agosto *Sol* en *Virgo*.
Día 22 de Setiembre *Sol* en *Libra*.—OTOÑO.
Día 23 de Octubre *Sol* en *Escorpio*.
Día 22 de Noviembre *Sol* en *Sagitario*.
Día 21 de Diciembre *Sol* en *Capricornio*.—INVIERNO.

CUATRO ESTACIONES.

- La PRIMAVERA entra el 20 de Marzo á las 12 y 59 minutos del día.
El ESTÍO entra el 21 de Junio á las 9 y 32 minutos de la mañana.

- El OTOÑO entra el 22 de Setiembre á las 11 y 55 minutos de la noche.
El INVIERNO entra el 21 de Diciembre á las 5 y 51 minutos de la noche.

ECLIPSES DE SOL Y DE LUNA.

ENERO 27 y 28

Eclipse parcial de Luna, *visible* en Santiago.

Principio del eclipse á las 11 y 55 minutos de la noche del 27.

Medio del eclipse á las 1 y 4 minutos de la madrugada del 28.

Fin del eclipse á las 2 y 13 minutos de la madrugada del 28.

El principio de este eclipse será visible en toda Europa y Africa, en casi toda el Asia, en casi toda la América Septentrional y Meridional, en el Océano Atlántico, en gran parte del Indico, en el Mediterráneo, en parte del Pacífico, en el mar Polar Artico y en parte del Antártico.

El fin de este eclipse será visible en toda Europa y Africa, en parte de Asia, en las dos Américas, en el estrecho de Behring, en el Océano Atlántico, en gran parte del Pacífico, en el Mediterráneo, en el mar Polar Artico y en parte del Antártico.

Valor de la máxima fase ó parte eclipsada de la Luna, contada desde la parte boreal del limbo, 0,450, tomando como unidad el diámetro de la Luna.

El primer contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de esta que dista 50° de su vértice boreal hacia Oriente (vision directa).

El último contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de esta que dista 31° de su vértice boreal hacia Occidente (vision directa).

FEBRERO 10 y 11.

Eclipse anular de Sol, *invisible* en Santiago.

El eclipse principia en la tierra el día 10 á 22 horas 29 minutos 9 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 74° 1' al O. de San Fernando, y latitud 35° 42' S.

El eclipse central principia en la tierra el día 10 á 23 horas 49 minutos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 100° 46' al O. de San Fernando, y latitud 50° 12' S.

El eclipse central á medio día sucede el día 11 á una hora 3 minutos 9 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, en la longitud de 12° 20' al O. de San Fernando, y latitud 54° 8' S.

El eclipse central termina en la tierra el día 11 á 2 horas 54 minutos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 56° 39' al E. de San Fernando, y latitud 24° 48' S.

El eclipse termina en la tierra el día 11 á 4 horas 13 minutos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 32° 49' al E. de San Fernando, y latitud 9° 51' S.

Este eclipse será visible en gran parte del Sur de Africa, en parte de la América Meridional, en la Tierra del Fuego, en el Océano Atlántico, en parte de los mares Indico y Pacífico y en casi todo el mar Polar Antártico.

JULIO 23.

Eclipse parcial de Luna, *invisible* en Santiago.

Principio del eclipse á las 12 y 5 minutos del día.

Medio del eclipse á las 1 y 28 minutos de la tarde.

Fin del eclipse á las 2 y 51 minutos de la tarde.

El principio de este eclipse será visible en gran parte del N. E. de Asia, en la Australia, en una pequeña parte de la América Septentrional y Meridional, en el estrecho de Behring, en casi todo el Océano Pacífico, en gran parte del Indico, en casi todo el mar Polar Antártico y en una pequeña parte del Artico.

El fin de este eclipse será visible en casi toda el Asia, en la Australia, en parte de Africa, en gran parte del Océano Pacífico, en el Indico y en casi todo el mar Polar Antártico.

Valor de la máxima fase ó parte eclipsada de la Luna, contada desde la parte austral del limbo, 0,560, tomando como unidad el diámetro de la Luna.

El primer contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de esta que dista 53° de su vértice austral hacia Oriente (vision directa).

El último contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de esta que dista 39° de su vértice austral hacia Occidente (vision directa).

AGOSTO 7.

Eclipse total de Sol, *invisible* en Santiago.

El eclipse principia en la tierra á 7 horas 13 minutos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 150° 34' al E. de San Fernando, y latitud 36° 54' N.

El eclipse central principia en la tierra á 8 horas 21 minutos un segundo, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 123° 46' al E. de San Fernando, y latitud 52° 41' N.

El eclipse central á medio día sucede á 9 horas 21 minutos un segundo, tiempo medio astronómico de San Fernando, en la longitud de 138° 54' al O. de San Fernando, y latitud 61° 45' N.

El eclipse central termina en la tierra á 10 horas 50 minutos 8 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 61° 10' al O. de San Fernando, y latitud 31° 21' N.

El eclipse termina en la tierra á 11 horas 58 minutos 8 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 83° 56' al O. de San Fernando, y latitud 14° 53' N.

Este eclipse será visible en la América Septentrional, en una pequeña parte de la Meridional, en parte de Asia, en el estrecho de Behring, en parte del Océano Atlántico, en gran parte del Pacífico y en casi todo el mar Polar Artico.

ANUNCIOS OFICIALES.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Habiendo quedado vacante, por jubilacion del que le desempeñaba, el Registro de la Propiedad de Santa Coloma de Farnés, de tercera clase, con fianza de 10.000 rs., en el territorio de la Audiencia de Barcelona, se hace saber a los que aspiren a él por considerarse con las cualidades necesarias para obtenerle, que dentro de los 30 días siguientes a la publicacion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia presenten sus solicitudes documentadas a S. M. por conducto del Regente de dicha Audiencia.

Madrid 7 de Setiembre de 1868.—El Subsecretario, Vicente Gomis.

DEPARTAMENTO DE LIQUIDACION

DE LA DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA PÚBLICA.

2.ª SECCION.—2.º NEGOCIADO.

Relacion de los créditos de la Deuda del personal que han sido reclamados en esta Direccion general; la cual se forma en virtud de lo dispuesto en los artículos 7.º y 8.º del Real decreto de 6 de Marzo próximo pasado, y que se hallan anotados en el registro especial que previene el último de dichos artículos; con expresion de los nombres de los reclamantes, el de los acreedores, clase a que corresponden y centros ó Contadurías donde han sido liquidados (1).

Reclamante y acreedor D. Lorenzo Juarros, activo; por la Intervencion general militar.

Idem y acreedor D. Fernando Jimenez, id.; por id. id.

Idem D. Angel Mejía Dávila, acreedores D. Ventura Alfaya, Don José Otero, D. Antonio de Castro, D. Antonio Gonzalez, D. Juan Ramilo, D. Miguel Otero y D. Jacinto Gándara, id.; por id. id.

Idem Doña Benita Dopino, acreedor D. Antonio Gonzalez Alvarez, id.; por id. id.

Idem Doña María Vidal y Carrera, acreedor D. Domingo Gonzalez, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Francisco Lago, id.; por id. id.

Idem Doña Antonia Gonzalez y Fernandez, acreedor D. Juan Canduras, idem; por id. id.

Idem Doña María Benita Crespo, acreedor D. Antonio Crespo, id.; por idem id.

Idem y acreedor D. Domingo Antonio, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Alonso Rodriguez, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Manuel Antunes, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Domingo da Presa, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Francisco Dominguez, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Manuel de Castro y Gandara, id.; por id. id.

Idem D. Lorenzo Díez, acreedor D. Casimiro Díez, id.; por id. id.

Idem Doña Catalina Lopez, acreedor D. Lucas Lopez, id.; por id. id.

Idem Doña Celestina Gonzalez, acreedor D. Leon Castrillo, id.; por id. id.

Idem D. Aquilino Delgado, acreedor D. Francisco Sanz, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Antolin Muñoz, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Pio Delgado, id.; por id. id.

Idem Doña Casilda Mendez, acreedor D. Benigno Rodriguez, id.; por idem id.

Idem y acreedor D. Eustaquio Ibañez, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Gregorio Salvador Encina, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Antonio Rodriguez, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Jaime Huét, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Anastasio Torres, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Mateo Centeno Pinilla, id.; por id. id.

Idem Doña Venancia Sacristan, acreedor D. Bernardo Nieto, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Amós Cebada y Manzana, id.; por id. id.

Idem Doña María García y García, acreedor D. Pedro Montero Casado, idem; por id. id.

Idem D. Santiago Casado, acreedor D. Manuel Casado, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Agustin Velasco, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Joaquin Escorial, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Serafin Antoranz, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Francisco Villamartin, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Felipe Carracin, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Leon Miguel Ramos, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Manuel Laguna, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Antonio Bas Buyando, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Eugenio Calvo Gomez, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Gregorio Ubeda, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Juan Caballero Jurado, id.; por id. id.

Idem Doña María del Rosario Jurado, acreedor D. Juan Antonio Correda, id.; por id. id.

Idem Doña Rita Valderrama, acreedor D. Javier Moya, id.; por id. id.

Idem Doña Gregoria García Varela, acreedor D. Juan Cárceles, id.; por idem id.

Idem y acreedor D. Diego Valderrama, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Pablo García, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Sebastian Benítez Barrionuevo, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Juan Marron, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. José Escamez, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. José Menendez, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. José Lopez Calzon, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. José Lopez Alonso, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Gabriel Tablon, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. José Riesgo, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Alberto Beltran, id.; por id. id.

Idem Doña María Muñoz, acreedor D. Segundo Alvarez Collado, id.; por idem id.

Idem y acreedor D. José Corral y Gonzalez, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Ramon Manglano, id.; por id. id.

Idem Doña Dámasa Rodriguez, acreedor D. Miguel Rodriguez, id.; por idem id.

Idem y acreedor D. Leon Navarro, id.; por id. id.

Idem Doña Eugenia Alvisua, acreedor D. José Castañeda, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Juan Fernandez, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Valentin Lopez, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Agustin Laorden, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Joaquin Lopez, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. José Fernandez, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Lazaro Martin, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Julian Estéban, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Rafael Ampudia, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Pedro Rodriguez, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Galo Rodriguez, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Joaquin Nistal, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Agustin de Torres, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Daniel Sevillano, id.; por id. id.

Idem D. Manuel Huerta, acreedor D. Juan Huerta, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. José Maril, id.; por id. id.

Idem Doña Francisca Rubiños, acreedor D. Ramon Lozano, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. José Prieto, id.; por id. id.

Idem D. Eduardo García Bárcena, acreedor D. Cayetano García, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Feliciano Cristóbal Sanz, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Santos Salvadó, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Julian Cuenca, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Jerónimo Monte, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Eugenio Mora Rey, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Tomás Heredia, id.; por id. id.

Idem Doña Rosa Hernandez, acreedor D. Juan Santa María, id.; por id. id.

Idem Doña Isabel Perez Rincon, acreedor D. Ceferino Belloch, id.; por idem id.

Idem y acreedor D. Gregorio Izaguirre, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Francisco Aguilar Hoyos, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Francisco Palacio Romero, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Hilario de la Torre y Torrijos, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Manuel Bernalde, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Juan Lorient, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Juan Morán, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Manuel Ferrero, id.; por id. id.

Idem D. Ignacio Hijón, acreedor D. Pablo Hijón, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Juan García, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Lucas de Leon Martinez, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Fulgencio Gonzalez, id.; por id. id.

Idem Doña Jacinta Hijón y Fernandez, acreedor D. Justo Hijón y Mochale, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Francisco García, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Francisco García Nicolás, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Vicente Guillen, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Juan Antonio Gonzalez, id.; por id. id.

Idem Doña Isabel García, acreedor D. Antonio Martinez, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Alfonso Muñoz, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Antonio Martinez Albelda, id.; por id. id.

Idem Doña Antonia Meseguer, acreedor D. Alfonso Martinez, id.; por idem id.

Idem Doña Josefa Hernandez, acreedor D. Ginés Martinez, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Joaquin Marin, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Alfonso Moreno, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. José Antonio Marin, id.; por id. id.

Idem D. Antonio Carrasco, acreedor D. Leon Martinez, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Francisco Lopez, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Francisco Hernandez, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Patricio García, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Pedro Lopez, id.; por id. id.

Idem Doña Isidora Lorient, acreedor D. Domingo García, id.; por id. id.

Idem D. Angel Mejía Dávila, acreedores D. José Rodriguez, D. Manuel Gonzalez, D. Francisco Desa, D. Antonio Durán, D. Juan Cuña, D. José Balado, D. Antonio Andamollo, D. Domingo Martinez, D. Benito Muñoz, D. Francisco Castro, D. Francisco Bugoria, D. Antonio Troncoso, D. Benito Soto, D. Gregorio Rivas, D. José Carballedo, D. José Bargida, Don Carlos Sotelino, D. Domingo Guisado y D. Juan Rodriguez, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Epifanio Benito, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Antonio Cristóbal, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Lorenzo Herrero, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Gregorio Revilla, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Ramon Horcajo, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Bonifacio Lagarto, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Gonzalo Sanz, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Andrés Martin, id.; por id. id.

Idem Doña Basilia Sanz, acreedor D. Ventura Sanz, id.; por id. id.

Idem Doña Victoria Nuño, acreedor D. Juan Gonzalez, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Gabriel Baeza, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Félix Blanco, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Feliciano García, id.; por id. id.

(1) Véanse las GACETAS desde el día 6 de Agosto en adelante.

- Idem y acreedor D. Meliton García, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Juan Gil, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Santiago Tejedor, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Andrés Cristóbal, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Juan Alvaro, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Bonifacio Cristóbal, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Cristóbal Tejedor, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Tomás Montes, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Félix Sacristan, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Valentín Bacas, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Juan Viton, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Jacinto Viton, id.; por id. id.
 Idem D. Narciso Perez, acreedor D. Justo Perez, id.; por id. id.
 Idem Doña Josefa Benito, acreedor D. Miguel Dominguez, id.; por id. id.
 Idem Doña Agustina Agudiez, acreedor D. Joaquin Sanz, id.; por id. id.
 Idem Doña Manuela Cabañas, acreedor D. Pablo Martín Minguela, id.; por id. id.
- Idem Doña Francisca Arribas, acreedor D. José Guijarro, id.; por id. id.
 Idem D. Pablo Lopez, acreedor D. Agustin Lopez, id.; por id. id.
 Idem Doña Saturnina Martín, acreedor D. Domingo Martín, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Miguel Navas, id.; por id. id.
 Idem Doña Margarita Malla, acreedor D. Manuel Nieto, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Antonio de la Cruz, id.; por id. id.
 Idem Doña Brigida Yañez, acreedor D. Lorenzo Montero, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Manuel Montes, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Isidro Moreno, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Agustin Becerra, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Santiago García, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Longinos Fernandez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Benito Gargallo, id.; por id. id.
 Idem Doña Florentina Barbacil, acreedor D. Basilio Calvo, id.; por id. id.
 Idem D. Alonso Tomé, acreedor D. Pedro Tomé, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Miguel Puertas, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Angel Lluvia, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Pedro Frox, id.; por id. id.
 Idem Doña Marcelina Serrano y otros, acreedor D. José Serrano, id.; por id. id.
- Idem Doña Marcelina Serrano, acreedor D. Rafael Vazquez, id.; por id. id.
 Idem Doña Felicia Fonseca, acreedor D. Tomás Santana, id.; por id. id.
 Idem Doña Josefa Serrano, acreedor D. Miguel Pifio, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Teodoro Aguilar, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Jacinto Navarro, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. José Cabello, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Lorenzo Antonio Feijo, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Manuel Graña, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Blas Lucena, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Benito San Roman, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Miguel Torres, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Angel Rivas, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. José Benito Fontan, id.; por id. id.
 Idem Doña Isabel Perez, acreedor D. José Benito Rodríguez, id.; por id. id.
- Idem y acreedor D. Miguel Blanco, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Juan Manuel Porrero, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Domingo Antonio Penedo, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Juan Antonio Martínez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Joaquin Caciros, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Antonio Lorenzo y Perez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Antonio Alonso y Rodriguez, id.; por id. id.
 Idem Doña Josefa Cabaleiro, acreedor D. José Cabaleiro, id.; por id. id.
 Idem Doña Teresa Ateis, acreedor D. José Ramon Arangure, id.; por id. id.
- Idem y acreedor D. Juan Benito Rodriguez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. José Benito Dominguez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. José Benito Martínez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Juan Manuel Rodriguez, id.; por id. id.
 Idem Doña María Carbaleiro, acreedor D. Lorenzo Carbaleiro, id.; por id. id.
- Idem Doña Juana Lopez, acreedor D. Luis Dominguez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Ramon Vicente, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Prudencio Nieto, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Juan Antonio Moral, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Antonio Coca y Perez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Juan Pueyo, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Antonio Alastrueg, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Pedro José Garulo, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Pedro Sanz, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Romualdo Perez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Mariano Potoc, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Pascual Barba, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Ramon Fofosana, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Gregorio Gabin, id.; por id. id.
 Idem D. Antonio Aznal y otros, acreedor D. José Aznal y Vera, id.; por id. id.
- Idem y acreedor D. Santiago Rueda, id.; por id. id.
 Idem Doña Lorenza Martín, acreedor D. Gregorio Armada, id.; por id. id.
 Idem D. Calixto Gazapo, acreedor D. Antonio Tango, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Manuel Menjivar, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Francisco Ureña, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Pablo Morales, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Martín Vilches, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Antonio Ozaña, id.; por id. id.
- Idem Doña Carmen Ortega, acreedor D. Antonio Ortega Mármol, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Juan Manuel Porcuna, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. José Ortega Motina, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Alonso Moreno y Villar, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Joaquin Puche, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Tomas Miera, id.; por id. id.
 Idem Doña Victoria Vicente, acreedor D. Francisco Gonzalez, id.; por id. id.
- Idem D. Francisco Regalado, acreedor D. Francisco Sanchez, id.; por id. id.
- Idem y acreedor D. Lorenzo Andrés, id.; por id. id.
 Idem D. Juan Antonio Gallego, acreedor D. Manuel Vicente Corrales, id.; por id. id.
- Idem y acreedor D. José Garrido, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Francisco Perez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. José Martín, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Antonio Hernandez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. José Gonzalez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. José Miera, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Francisco Sierra, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. José García, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Patricio Santuste, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Santiago Vega, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Eugenio Hernanz, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Vicente Perez Hernanz, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Manuel García, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Mateo Santos, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. José Navas, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Félix Gonzalez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Manuel Encinas, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Candido Moreno, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Luis Amigo, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Doroteo Redondo, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Francisco Arcos, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Vicente Fontanilla, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Isidoro Alonso, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Galderique Coll, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Benito Viñas, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Manuel Millan, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Mariano Lopez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Santiago García, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Antonio Castañera, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Juan García, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Rafael Rios, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Pedro Mira, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Antonio Martínez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Pedro Hernandez, id.; por id. id.
 Idem Doña Matilde Quirós, acreedor D. Nicolás Pablos, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Narciso Alonso, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Atanasio Gallego, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Antolin Alonso, id.; por id. id.
 Idem D. Remigio Rebelo, acreedor D. Candido Rebelo, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Gabriel Lecesa, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Manuel Tejedor, id.; por id. id.
 Idem Doña Magdalena Labrador, acreedor D. Leandro Moreno, id.; por id. id.
- Idem y acreedor D. Antonio Bellido, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Bautista Martínez, id.; por id. id.
 Idem D. Antonio Velilla, acreedor D. Manuel Velilla, id.; por id. id.
 Idem Doña María Rebullida, acreedor D. Fernando Valles, id.; por id. id.
- Idem y acreedor D. Joaquin Alcober, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Ramon Sanchez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Paulino Martínez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Santiago Sanchez, id.; por id. id.
 Idem D. Antonio Jimenez, acreedor D. Justo Martínez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Antonio Sanchez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Juan Manuel Berdoy, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Celestino Catalan, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Mariano Herranz, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. José Bravo, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Francisco Albaladejo, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Francisco Pascual, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. José Marchent, id.; por id. id.
 Idem Doña Rosa Chorro, acreedor D. Anacleto Candela, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Alberto Moliner, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Custodio Marqués, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Francisco Seluna, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Manuel Bosque, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. José Bollo, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Francisco de las Heras, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Fermin Gallego, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Manuel García, id.; por id. id.
 Idem Doña Isabel Ulloa, acreedor D. Juan Merino, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Agustin Martino, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Benigno Gonzalez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. José García Gago, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Julian Fernandez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Juan Manuel Gago, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Pablo Perez Rodriguez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Manuel García, id.; por id. id.

Idem Doña María Pino, acreedor D. José Hidalgo, id.; por id. id.
 Idem D. Florentino Gonzalez, acreedor D. Pedro Martin, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Francisco Iglesias, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Andrés Alvarez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Agustín Marcos, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Manuel Revuelta, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Tirso Mirol, id.; por id. id.
 Idem D. Ignacio Bravo, acreedor D. Sebastian Matilla, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Lázaro Bravo, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Antonio Bravo, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Marcelino Castaño, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Joaquín Izquierdo, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Ramon Sanchez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Jerónimo Martín, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Cesáreo Sanchez, id.; por id. id.
 Idem Doña Francisca Dominguez, acreedor D. Francisco Enriquez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Marcelo Enriquez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Victoriano Muñoz, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Pedro Pachon, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Patricio Bermejo, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Angel Gallego, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Calixto Fernandez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Santiago Morillo, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Juan Manuel Morillo, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Juan Arnau, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Francisco Herce, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Juan Delgado, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Francisco Alfageme, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Marcelino Perez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Rafael Martín, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Sergio Gallego, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Francisco Otea, id.; por id. id.
 Idem D. Manuel Murcia, acreedor D. Genaro Madroño, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Gregorio Temprano, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Manuel Marcial, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Bartolomé Matilla, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Pio Alfageme, id.; por id. id.
 Idem herederos de D. Fernando García, acreedor D. Fernando García, idem; por id. id.
 Idem y acreedor D. José Carrasco, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Marcelino Marbán, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Nicolás Marcos Martín, id.; por id. id.
 Idem Doña Manuela Matilla, acreedor D. Andrés Morillo, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Inocencio Blanco Martín, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Francisco Velasco Alejo, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Ricardo García, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Antonio Rubio Martín, id.; por id. id.
 Idem Doña Inés Folguera, acreedor D. Fernando Vega, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. José Gonzalez Centario, id.; por id. id.
 Idem Doña Catalina Rubio, acreedor D. Faustino Carazo, id.; por id. id.
 Idem Doña Isabel Miguel Muñoz, acreedor D. Francisco Miguel Muñoz, idem; por id. id.
 Idem y acreedor D. Mateo Fidalgo Valle, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Cándido Fernandez Muñoz, id.; por id. id.
 Idem Doña Antonia Temprano, acreedor D. Santos Temprano, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Bernardo Rubio Martín, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Eulogio Dominguez, id.; por id. id.
 Idem Doña María Fernandez, acreedor D. Jerónimo Morillo, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Ramon Castaño Vega, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Benito Sevillano, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Jerónimo Velasco, id.; por id. id.
 Idem D. José Navarro, acreedor D. Isidro Barba, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Valentin Baquero, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Santiago García Castro, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Bernardo Sevillano, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Santiago Primo, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Francisco Barba, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Francisco Barba Matilla, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Mateo Fradejas, id.; por id. id.
 Idem D. Daniel Mota, acreedor D. Manuel Riesco, exclaustrado; por la Contaduría de Zamora.
 Idem D. Daniel Mota, acreedor D. Manuel Riesco, clero; por la Ordenación de Gracia y Justicia
 Idem y acreedor D. Cándido Estéban, activo; por la Intervención general militar.
 Idem y acreedor D. Narciso Sastre, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Gregorio Perez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Deogracias Lentijo, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Diego Gamazo, id.; por id. id.
 Idem D. Antonio Calleja Perez, acreedores D. Antonio Calleja Alfageme y D. Antonio Calleja y Perez, id.; por id. id.
 Idem Doña Manuela Matilla Lima, acreedor D. Francisco Sanchez y Fernandez, id.; por id. id.
 Idem Doña María y Doña Gregoria Betegon, acreedor D. Bernardino Betegon, id.; por id. id.
 Idem Doña Petra Perez, acreedor D. Matías Perez, id.; por id. id.
 Idem Doña Concepcion Rodriguez, acreedor D. Quintín Rodriguez, id.; por id. id.
 Idem Doña Cecilia García, acreedor D. Manuel Rodriguez Arce, id.; por id. id.

Idem Doña María Juana Rodriguez, acreedor D. Miguel Hernandez, id.; por id. id.
 Idem Doña Rosa Rueda, acreedor D. José Rueda Manteca, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Mariano Rodriguez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Manuel Alonso Estéban, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Alonso Martinez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Vicente Mateos, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Manuel Fernandez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Alejandro Gañote, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Bernardo Delgado, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Alonso Diaz Andrés, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Luis Dominguez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Antonio Sanchez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Sebastian Pome, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Agustín Jambrina, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Juan Manuel Alvarez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Antonio Morán, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Alonso Raspado, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Venancio Payo, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Ramon Marquez Mena, id.; por id. id.
 Idem Doña Alfonsa Borrego, acreedor D. Manuel Mulas, id.; por id. id.
 Idem D. José Terrero Carpintero, acreedor D. Manuel Calvo, id.; por id. id.
 Idem Doña Rosa Roman, acreedor D. Cláudio Ferrer, id.; por id. id.
 Idem Doña Agueda Sastre Cuesta, acreedor D. Manuel Benitez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Matías Mata, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Justo Carrascal, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Manuel Perez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Francisco Roson, id.; por id. id.
 Idem D. Pedro Casado Guzman, acreedor D. Francisco Casado, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Manuel Martín Barrio, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Francisco Hernandez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Marcelino Lorenzo Rubio, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. José Gonzalez Lopez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Alonso de la Torre, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Calixto Cachazo, id.; por id. id.
 Idem Doña Paulina Lopez Gonzalez, acreedor D. Antonio Gutierrez Ramos, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Casimiro Martín, id.; por id. id.
 Idem D. Valentin Noguera y otro, acreedor D. Luis Noguera, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Lázaro García Rosales, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Lorenzo Vicente, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Jerónimo Matellan, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Miguel Hernandez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Ramon Figueruelo, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Juan Lopez id.; por id. id.
 Idem D. Atilano Alvarez, acreedor D. Francisco Alvarez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Vicente Marino Pascual, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Manuel Delestal, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Antonio Rodriguez, id.; por id. id.
 Idem Doña María Gil, acreedor D. Antonio Fernando, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Gregorio Rodriguez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Miguel Garrote Chamorro, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. José Fresno, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Manuel Calzada, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Miguel Perez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Francisco Alonso, id.; por id. id.
 Idem D. Bernardo Calles, acreedor D. Antonio Calles, id.; por id. id.
 Idem Doña Paula Riesco, acreedor D. Angel Martín, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Ildefonso Aparicio, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Antonio Hernandez, id.; por id. id.
 Idem Doña María Morales, acreedor D. José Sigüenza, id.; por id. id.
 Idem Doña Juana Ramos, acreedor D. Faustino de Paz, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Pedro Ruiz, id.; por id. id.
 Idem Doña Teresa Mateos Dominguez, acreedor D. José Rodriguez, id.; por id. id.
 Idem Doña Petra Rubio, acreedor D. Bartolomé Perez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Marcelino Dominguez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Antonio Martín Dominguez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Antonio Dominguez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Angel Dominguez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Gregorio Martín Manteca, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Jacinto Llamas Rodriguez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Vicente Estéban, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Manuel Gil Mosquera, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Melchor García Hernandez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Manuel Alvarez, id.; por id. id.
 Idem Doña Isabel Perez, acreedor D. Ramon Perez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Casiano Villar, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Marcelino Lagarejo, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Pascual Blanco, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Agustín Sutil Perez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Lorenzo Viñas, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Antonio Inqueros, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Antonio Vega Tirado, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Santos Dueñas, id.; por id. id.
 Idem Doña María García, acreedor D. Tirso Sarmenteros, id.; por id. id.
 Idem Doña Inés Ruiz, acreedor D. Antonio García, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Genaro Perez Merino, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. José Manso Gamazo, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. José Hernandez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Santos Sun, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Luis Andrés, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Miguel Meriela, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Francisco Cantaron, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Manuel la Calle, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Antonio Gonzalez, id.; por id. id.
 Idem D. Antonio Puro, acreedor D. Saturio Calero, id.; por id. id.
 Idem D. Ramon Tejada Andrés, acreedor D. Angel Tejada Andrés, id.;
 por id. id.
 Idem y acreedor D. Benito Barbero y Gutierrez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Miguel Canto, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Miguel Miguel y Barbero, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Joaquin Lopez Matías, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Antonio Perez Galban, id.; por id. id.
 Idem Doña Joaquina Suarez, acreedor D. Angel Rubio, id.; por id. id.
 Idem D. Benito Huerga, acreedor D. Estéban Zotes, id.; por id. id.
 Idem D. Robustiano Rodriguez, acreedor D. Ignacio Rodriguez, id.;
 por id. id.
 Idem y acreedor D. Agustin Fernandez y Perez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Francisco Hidalgo Morán, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Robustiano Rodriguez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. José Calero Lotario, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Vicente Gonzalez, id.; por id. id.
 Idem Doña Josefa Calvo, acreedor D. Domingo Hernandez, id.; por
 idem id.
 Idem y acreedor D. Antonio Sobrino, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. José la Iglesia, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Antonio Perez Galban, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Juan Pray, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Manuel Sanchez y Chamorro, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Jerónimo Alonso y Alonso, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Juan Abando, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Teodoro Hernandez y Martínez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Felipe Gallego, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Elías Mastache, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Alonso Sanchez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Francisco Lorenzo Vinagre, id.; por id. id.
 Idem Doña Catalina Gonzalez, acreedor D. Francisco Luis, id.; por id. id.
 Idem y acreedores D. Domingo Cid y D. Bernardo Alonso, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Rafael Valderrábano, id.; por id. id.

(Se continuará.)

JUNTA CONSULTIVA DE LA ARMADA.

RECTIFICACIONES.

En el pliego de condiciones publicado en la GACETA oficial del día 13 del actual, para la subasta de viveres necesarios en el Departamento de Cádiz, se encuentran los errores de copia siguientes:

En la página 11, segunda columna, línea 34, donde dice: «22 de Abril,» debe expresarse: «22 de Diciembre.»

En la misma página y columna, línea 51, en que dice: «que necesite almacenes,» debe expresarse: «que necesite para almacenes.»

En la propia página y columna, línea 73, donde dice: «al citado Ministro del Departamento,» debe expresarse: «al citado Ministro Subinspector, por quien se remitirán al Intendente del Departamento.»

SECRETARÍA DE LA REAL ÓRDEN DE CARLOS III.

La REINA nuestra Señora, Gran Maestre de la Real y distinguida Orden de Carlos III, se ha servido disponer que esta se reúna en Capitulo el 19 del actual para celebrar las exequias en sufragio del Rey fundador, segun previenen los estatutos de dicha Real Orden.

Este acto se verificará en el expresado día, y hora de las once de su mañana, en la iglesia de las Descalzas Reales de esta corte, en cuya sacristía y con antelación de media hora se reunirán los individuos de la Orden que gusten asistir, debiendo verificarlo de luto de corte, con uniforme y encima el manto de la Orden y sombrero correspondiente á la misma, segun disposicion expresa de S. M.

Del mismo modo se presentarán en dicha iglesia, á las diez, los Sres. Comendadores y Caballeros que no hallándose condecorados desearan serlo en el presente Capitulo con las formalidades prevenidas en los estatutos de la Orden, en cuyo caso deberán concurrir provistos del Real título é insignias correspondientes, avisando con la debida anticipacion los que hayan de ser condecorados á esta Secretaría de las Ordenes, Plazuela de San Miguel, número 8, bajo, derecha, para la formacion de la oportuna lista.

Madrid 14 de Setiembre de 1868 =El Ministro Secretario de la Orden, Julian Broguer de Paz.

ESCUELA DE DIPLOMÁTICA,

ESPECIAL DEL CUERPO FACULTATIVO DE BIBLIOTECARIOS, ARCHIVEROS Y ANTICUARIOS.

Desde el día 15 del corriente se hallará abierta la matrícula en la Secretaría de esta Escuela, establecida en el piso entresuelo de la Biblioteca Nacional, de diez de la mañana á tres de la tarde.

En virtud de Real orden quedan dispensados los que deseen ingresar como alumnos, en el próximo curso, de la presentacion del título de Bachiller en Filosofía y Letras, y basta por tanto exhibir el de Bachiller en Artes, original ó en copia fehaciente.

La matricula deberá ser personal, y únicamente se otorgará la inscripcion

que se solicite por medio de apoderado cuando se alegare y justifique causa que impida verificarla personalmente.

Los alumnos satisfarán por derechos de matrícula 20 escudos: 10 al tiempo de verificar la inscripcion, y la otra mitad ántes del exámen de prueba de curso.

Los Licenciados en Filosofía y Letras pueden aspirar al título final de esta carrera cursando y probando en un solo año las dos asignaturas especiales de la seccion del cuerpo en que respectivamente deseen ingresar, y satisfaciendo en cada año iguales derechos que el resto de los alumnos.

Se admitirá tambien á matrícula en asignaturas sueltas sin efecto académico, pagando 6 escudos por cada una al tiempo de inscribirse.

Los estudios de la carrera de Diplomática pueden simultanearse con los del período de la Licenciatura en la Facultad de Filosofía y Letras, y terminan con la obtencion del certificado de aptitud para Bibliotecario, Archivero y Anticuario, previos los ejercicios correspondientes y mediante el pago de 80 escudos de derechos.

La distribucion de asignaturas, horas y clases para el próximo curso se fijará oportunamente en la Secretaría de la Escuela, en el Archivo histórico y en el Museo Arqueológico.

Madrid 6 de Setiembre de 1868 =El Secretario interino, José María Escaudero de la Peña.

—4

INTENDENCIA GENERAL DE LA REAL CASA Y PATRIMONIO.

Se arrienda en pública y doble subasta por término de un año y precio de 1.900 escudos el aprovechamiento de los rehuses de la dehesa de Barci-lés, y 100 fanegas de tierra á pasto y labor en el sitio de los Arenales y Mediana, en la Real acequia de Jarama, y para su remate se ha señalado el próximo día 24, á las doce de su mañana, en esta Intendencia general y en la Administracion del Real Sitio de Aranjuez, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en dichas oficinas.

Palacio 8 de Setiembre de 1868 =El Secretario general, Salvador de Albacete.

P.—9809—2

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ.

La Secretaría del Ayuntamiento de Torreveja, dotada con 292 escudos anuales, se halla vacante.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes ante la citada Municipalidad en el término de 30 días, á contar desde la publicacion de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, y trascurrido se proveerá con arreglo á las prescripciones del Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Badajoz 4 de Agosto de 1868. =El Gobernador, J. de T. Valderrama.

9844—1

La Secretaría del Ayuntamiento de Esparraguera de Lares, dotada con 400 escudos anuales, se halla vacante.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes ante la citada Municipalidad en el término de 30 días, á contar desde la publicacion de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, y trascurrido se proveerá con arreglo á las prescripciones del Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Badajoz 24 de Agosto de 1868. =El Gobernador, J. de T. Valderrama.

9845—1

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BARCELONA.

Hallándose vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Gavá, en esta provincia, dotada con el haber anual de 400 escudos, los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes documentadas al Alcalde del expresado pueblo dentro del término de un mes, á contar desde el día de la insercion del presente anuncio, pasado cuyo plazo la corporacion procederá á nombrarlo con arreglo á la ley.

Barcelona 5 de Setiembre de 1868. =Francisco Rubio.

9841—1

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se hallan vacantes las Secretarías de los Ayuntamientos de los pueblos que á continuacion se expresan, cuyas dotaciones se pagan de los presupuestos municipales respectivos

Los aspirantes á cada una de dichas Secretarías dirigirán sus solicitudes documentadas al Presidente del Ayuntamiento á que corresponda, dentro del preciso término de un mes, contado desde el día en que este anuncio apareza inserto en la GACETA DE MADRID; en la inteligencia de que serán preferidos por el orden que establece el Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Burgos 26 de Agosto de 1868 =El Gobernador, P. de Castro.

Secretarías á que se refiere el anuncio anterior.

La de Santa María del Invierno, con 150 escudos.—La de Frias, con 400.—La de Cardenadijo, con 250.—Tosantos, con 150.—Santibañez de Zarzaguda, con 200.

9834—1

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CASTELLON.

La Secretaría del Ayuntamiento de Pina, dotada con 150 escudos anuales, se halla vacante. Las solicitudes, acompañadas de la hoja de méritos y servicios, que los interesados presenten al Alcalde del citado pueblo, lo serán dentro del término de 30 días, á contar desde el de la insercion de este anuncio.

Castellon 17 de Agosto de 1868. =J. Escrib.

9846—1

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LA CORUÑA.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Ames, dotada con el sueldo anual de 600 escudos.

Los que deseen obtenerla dirigirán sus solicitudes documentadas al Alcalde Presidente de dicho Ayuntamiento en el término de 30 días, contados desde el en que se publique por primera vez el presente anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, siempre que reúnan la cualidad de mayores de 25 años y las demás circunstancias que exige el Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Coruña 1.º de Agosto de 1868. —El Gobernador, Paulino Souto.

9843—1

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CUENCA.

Se hallan vacantes las Secretarías de los Ayuntamientos de los pueblos que á continuación se expresan, cuyas dotaciones se pagan de los presupuestos municipales respectivos.

Los aspirantes á cada una de dichas Secretarías dirigirán sus solicitudes documentadas al Presidente del Ayuntamiento á que corresponda, dentro del preciso término de un mes, contado desde el día en que este anuncio aparezca inserto en la GACETA DE MADRID; en la inteligencia de que serán preferidos por el orden que establece el Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Cuenca 2 de Setiembre de 1868. —El Gobernador, el Marqués de Liédena.

Secretarías á que se refiere el anuncio anterior.

La de Valdecollenas de Abajo, con 200 escudos.—Villora, con 150.—Valdecabras, con 200.—Valdemoro del Rey, con 200.—Casas de Fernando Alonso, con 200.—Huerta de la Obispaía, con 150.

9833—1

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE GERONA.

Se hallan vacantes las Secretarías de los Ayuntamientos de los pueblos que á continuación se expresan, cuyas dotaciones se pagan de los presupuestos municipales respectivos.

Los aspirantes á cada una de dichas Secretarías dirigirán sus solicitudes documentadas al Presidente del Ayuntamiento á que corresponda, dentro del preciso término de un mes, contado desde el día en que este anuncio aparezca inserto en la GACETA DE MADRID; en la inteligencia de que serán preferidos por el orden que establece el Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Gerona 24 de Agosto de 1868. —El Gobernador accidental, José Ortega.

Secretarías á que se refiere el anuncio anterior.

La de Bordils, con 200 escudos.—La de Llausá, con 300.—La de Agullana, con 280.—La de Bassagoda, con 80.—La de Pau, con 96.—La de Montagut, con 120.—La de Fortia, con 120.—La de Mieras, con 200.

9829—1

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE GRANADA.

Hallándose vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Melegés, dotada con el sueldo anual de 200 escudos, se hace público por medio de la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, á fin de que los aspirantes puedan dirigir sus solicitudes á aquella corporación municipal durante el período de 30 días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA.

Granada 1.º de Agosto de 1868. —El Gobernador, José Castillon.

9837—1

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE HUELVA.

Se hallan vacantes las Secretarías de los Ayuntamientos de los pueblos que á continuación se expresan, cuyas dotaciones se pagan de los presupuestos municipales respectivos.

Los aspirantes á cada una de dichas Secretarías dirigirán sus solicitudes documentadas al Presidente del Ayuntamiento á que corresponda, dentro del preciso término de un mes, contado desde el día en que este anuncio aparezca inserto en la GACETA DE MADRID; en la inteligencia de que serán preferidos por el orden que establece el Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Huelva 1.º de Setiembre de 1868. —El Gobernador, M. García Saenz.

Secretarías á que se refiere el anuncio anterior.

La de Lucena del Puerto, con 600 escudos.—La de Hinojales, con 300.—La de Cabezas-Rubias, con 440.—La de Villanueva de las Cruces, con 300.—La de Cañaverale de Leon, con 300.

9831—1

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE HUESCA.

Se hallan vacantes las Secretarías de los Ayuntamientos de los pueblos que á continuación se expresan, cuyas dotaciones se pagan de los presupuestos municipales respectivos.

Los aspirantes á cada una de dichas Secretarías dirigirán sus solicitudes documentadas al Presidente del Ayuntamiento á que corresponda, dentro del preciso término de un mes, contado desde el día en que este anuncio aparezca inserto en la GACETA DE MADRID; en la inteligencia de que serán preferidos por el orden que establece el Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Huesca 8 de Agosto de 1868. —El Gobernador interino, Juan Oña.

Secretarías á que se refiere el anuncio anterior.

La de Nocito, con 80 escudos.—La de Grañen, con 400.—Peralta de la Sal, con 300.—Valdellou, con 200.

9832—1

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MURCIA.

En el expediente instruido sobre aprobación de la sociedad especial minera *Inmejorable* he dictado con esta fecha el siguiente decreto:

«Vista la escritura otorgada en la ciudad de Cartagena á 15 de Abril último y á la fe de D. Eleuterio Orrubia y Puchol, por la que D. Clemente

Santos y Tomás, como concesionario de la mina de plomo denominada *La Josefita*, sita en término de dicha ciudad, dando participación á varios, forma sociedad especial minera bajo la razón de *Inmejorable*, con domicilio en la expresada ciudad y para la explotación de la citada mina:

Vista la copia en simple suscrita por los otorgantes:

Visto el informe del Consejo de provincia, en que se propone su aprobación; y

Considerando que con tales documentos se llenan los requisitos legales; declaro formalmente constituida dicha sociedad con la denominación, bajo el carácter y para el objeto que se propone.»

Entréguese original, quedando su copia en simple archivada en este Gobierno con el expediente de su razón, y hágase en los periódicos oficiales la respectiva publicación.

Murcia 12 de Setiembre de 1868. —El Gobernador, Luciano Quiñones de Leon.

9890

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE NAVARRA.

Se halla vacante, por dimisión del que la desempeñaba, la Secretaría del Ayuntamiento de Puente la Reina, dotada con el sueldo anual de 450 escudos.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas al Alcalde Presidente de dicha corporación en el término de un mes, á contar desde la inserción de este anuncio, y transcurrido que sea se proveerá la vacante con arreglo á las prescripciones del Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Pamplona 24 de Julio de 1868. —El Gobernador, Manuel Moreno Gonzalez.

9840—1

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Se hallan vacantes las Secretarías de los Ayuntamientos de los pueblos que á continuación se expresan, cuyas dotaciones se pagan de los presupuestos municipales respectivos.

Los aspirantes á cada una de dichas Secretarías dirigirán sus solicitudes documentadas al Presidente del Ayuntamiento á que corresponda, dentro del preciso término de un mes, contado desde el día en que este anuncio aparezca inserto en la GACETA DE MADRID; en la inteligencia de que serán preferidos por el orden que establece el Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Soria 28 de Agosto de 1868. —El Gobernador, Daniel de Moraza.

Secretarías á que se refiere el anuncio anterior.

La de Conquezueta, con 150 escudos.—La de Ambrona, con 150.—La de Duruelo, con 200.—La de Poveda, con 150.—La de Centenera de Andaluz, con 150.—La de Cigudosa, con 150.—La de Valdegeña, con 150.

9828—1

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Se hallan vacantes las Secretarías de los Ayuntamientos de los pueblos que á continuación se expresan, cuyas dotaciones se pagan de los presupuestos municipales respectivos.

Los aspirantes á cada una de dichas Secretarías dirigirán sus solicitudes documentadas al Presidente del Ayuntamiento á que corresponda, dentro del preciso término de un mes, contado desde el día en que este anuncio aparezca inserto en la GACETA DE MADRID; en la inteligencia de que serán preferidos por el orden que establece el Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Zaragoza 25 de Agosto de 1868. —El Gobernador, Antonio de Canadaja.

Secretarías á que se refiere el anuncio anterior.

La de Villanueva de Gállego, con 300 escudos.—La de Alconchel, con 250.—La de Orés, con 228.—La de Grisen, con 200.—La de Tiermas, con 250.—La de Muel, con 400.

9830—1

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE ALOCEN.

Se anuncia la vacante de la Secretaría de esta villa por dimisión del que la obtenía, cuya dotación es de 200 escudos.

Los aspirantes que quieran optar á ella se dirigirán en término de 30 días al Sr. Alcalde de esta villa; pues cumplidos que sean los dichos 30 días desde que aparezca publicado en el Boletín oficial, no se admitirá solicitud alguna.

Alocen 20 de Agosto de 1868. —El Alcalde, Cristóbal Perez Corral.

9848—1

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE AZAILA.

La Secretaría del Ayuntamiento del lugar de Azaila se halla vacante por dimisión que ha hecho el que la obtenía, cuyo destino está retribuido con 346 escudos anuales pagados de los fondos municipales.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Presidente del Ayuntamiento en el término de 30 días, contados desde la publicación de este anuncio; pasado el cual se proveerá la vacante con arreglo á lo prescrito en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Azaila 27 de Agosto de 1868. —P. O. D. A., José Ventura, Secretario interino.

9849—1

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE LA BÓVEDA.

Por renuncia del que la obtenía se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa, cuyo sueldo anual es el de 400 escudos pagados por trimestres vencidos de los fondos municipales de la misma.

Los aspirantes á dicho cargo dirigirán sus solicitudes documentadas á la corporación municipal dentro de 30 días, á contar desde la publicación del presente anuncio en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta provincia.

La Bóveda 2 de Agosto de 1868. —El primer Teniente de Alcalde, encargado de la jurisdicción, Agustín Hernandez.

9838—1

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE CASTALLA.

Hallándose vacante la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa de Castalla, retribuida con 600 escudos pagados por trimestres anticipados de fondos municipales, se admiten solicitudes por término de un mes, á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Castalla 1.º de Agosto de 1868. —Diego de Aracil. 9839—1

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE JORAIRATAR.

La Secretaría del Ayuntamiento constitucional de Jorairatar, partido de Ujijar, provincia de Granada, dotada con el haber anual de 365 escudos, se halla vacante por dimision del que la obtenia. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas al tenor de lo prescrito en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Jorairatar 1.º de Setiembre de 1868 —El Alcalde, Presidente, Bernabé Gutierrez. 9836—1

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE MUNGUÍA.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de la anteiglesia de Munguía, dotada con 2.000 rs. anuales pagados por trimestres de los fondos municipales

Los aspirantes podrán dirigir sus solicitudes documentadas al suscrito Alcalde en el término de un mes, contado desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia; pasado el cual se proveerá con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Anteiglesia de Munguía 23 de Agosto de 1863. —El Alcalde, Martin de Maurica. 9842—1

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE TREVIANO.

Se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de esta villa, dotada con 160 escudos anuales pagados por trimestres de fondos municipales.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas al Presidente del Ayuntamiento de la misma en el término de 30 días, contados desde el en que tenga lugar este anuncio en el *Boletín* de la provincia y *GACETA DE MADRID*; en la inteligencia que serán preferidos los que reúnan las circunstancias que marca el art. 2.º del Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Treviano 2 de Agosto de 1868. —El Alcalde, Braulio Saenz. 9835—1

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE VILCHES.

D. Miguel Navarrete y Peña, Alcalde accidental de la villa de Vilches.

Hago saber que se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento por fallecimiento del que la desempeñaba; su dotacion consiste en 400 escudos pagados por trimestres vencidos de los fondos municipales.

Los aspirantes á dicho destino dirigirán sus solicitudes y relaciones de méritos documentadas al Ayuntamiento de mi presidencia en el término de un mes, para que su provision se haga con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Dado en Vilches á 23 de Julio de 1868. —Miguel Navarrete y Peña. — Por su mandado, el Secretario interino, Juan Herrera. 9847—1

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE RICLA

(ZARAGOZA).

Las plazas titulares de Médico y Cirujano puros de la villa de Ricla se hallan vacantes; son de segunda clase, y sus dotaciones consisten en la que respectivamente corresponde á tenor del reglamento de 11 de Marzo último, de 300 escudos que se señalan por las dos; cuyas dotaciones serán satisfechas de los fondos municipales por trimestres vencidos, siendo de obligacion de los que las obtengan el visitar 200 familias pobres que serán precisamente las que designe el Municipio; advirtiéndose que en esta villa existe un Practicante de condiciones favorables para el desempeño de la Cirujía menor.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía dentro del plazo de 20 días, á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* y *GACETA DE MADRID*.

Ricla 13 de Agosto de 1858. —Benito García. 9899

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE HERRERA

(ZARAGOZA).

Las plazas de Médico, Cirujano y Farmacéutico de segunda clase del pueblo de Herrera, con las dotaciones por la asistencia á los enfermos pobres señaladas en el reglamento, se hallan vacantes, y los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Presidente del Ayuntamiento dentro del plazo de 30 días, á contar desde la insercion de este anuncio en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de esta provincia, para lo cual se obtiene la autorizacion del Excmo. señor Gobernador de esta provincia de Zaragoza. —El Alcalde, Pedro Lázaro. 9900

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE MONTEMOLIN

(BADAJOZ).

D. Antonio Navarro Rodriguez, primer Teniente de Alcalde y Presidente accidental del Municipio de esta villa.

Hago saber que hallándose vacante la plaza de Médico-cirujano de esta villa, dotada con 650 escudos como partido de primera clase, pagaderos de los fondos municipales por trimestres vencidos, por la asistencia de 292 familias pobres, y bajo las condiciones que se hallan consignadas en el expediente de su creación; el Ayuntamiento que presido, asociado de doble nú-

mero de mayores contribuyentes, ha acordado en sesion del dia 2 del presente mes se proceda á su provision con sujecion á las reglas prescritas en el reglamento de 11 de Marzo último, anunciándose la vacante de esta plaza por el término de 20 días, á contar desde su insercion en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de esta provincia, en cuyo plazo los aspirantes que reúnan las circunstancias que exige el art. 16 del reglamento expresado podrán presentar sus solicitudes documentadas para despues darles el curso mandado en el art. 28.

La poblacion es sana y abundante de excelentes aguas. Consta su vecindario de 789 vecinos, incluidos las dos aldeas anejas, denominadas Pallares y Santa María Nava la Zapatera.

Montemolin 3 de Agosto de 1868 —Antonio Navarro Rodriguez. 9901

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE ALGERRI

(LERIDA).

Hallándose vacantes las plazas de Médico-cirujano y Farmacéutico de este partido médico, que lo constituyen el distrito municipal que lo forma este pueblo y el caserío de la Figuera, con la dotacion anual de 300 escudos el Médico-cirujano y de 160 escudos el Farmacéutico, y obligacion de residir en este pueblo de Algerri, se hace público para que los aspirantes á dichas plazas que reúnan las condiciones que establece el reglamento de 11 de Marzo último puedan presentar sus solicitudes debidamente documentadas en esta Alcaldía dentro de los 20 días siguientes al en que se inserte este anuncio en la *GACETA* del Gobierno.

Algerri 3 de Agosto de 1868 —El Alcalde, José Borrás. 9902

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE TORREGROSA

(LERIDA).

Hallándose vacantes las plazas de Médico y Cirujano de este partido médico, que lo constituye este distrito municipal de Torregrosa, con la dotacion anual de 180 y 120 escudos respectivamente, y obligacion de residir en este de Torregrosa, se hace público para que los aspirantes á dichas plazas que reúnan las condiciones que establece el reglamento de 11 de Marzo último puedan presentar sus solicitudes debidamente documentadas en esta Alcaldía, dentro de los 20 días siguientes al en que se inserte este anuncio en la *GACETA* del Gobierno.

Torregrosa 4 de Agosto de 1868. —El Alcalde, José Vall. 9903

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE CINTADILLA

(LERIDA).

Hallándose vacantes las plazas de Médico, Ministrante y Farmacéutico de este partido médico, que lo constituyen los distritos municipales de Cintadilla y Nalech, con la dotacion anual de 320 escudos el primero, 180 el segundo y 120 el tercero, con la obligacion de residir el Médico y Farmacéutico en este pueblo y el Ministrante en Nalech, se hace público para que los aspirantes á dichas plazas que reúnan las condiciones que establece el reglamento de 11 de Marzo último puedan presentar sus solicitudes debidamente documentadas en esta Alcaldía dentro de los 20 días siguientes al en que se inserte este anuncio en la *GACETA* del Gobierno.

Cintadilla 4 de Agosto de 1868. —El Alcalde accidental, José Borrás. 9904

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE LLARDECANS

(LERIDA).

Hallándose vacantes las plazas de Médico, Cirujano y Farmacéutico de este partido médico, que lo constituye el distrito municipal de Llardecans, con la dotacion anual de 180, 120 y 120 escudos respectivamente, y obligacion de residir en dicho pueblo, se hace público para que los aspirantes á dichas plazas que reúnan las condiciones que establece el reglamento de 11 de Marzo último puedan presentar sus solicitudes debidamente documentadas en esta Alcaldía dentro de los 20 días siguientes al en que se inserte este anuncio en la *GACETA* del Gobierno.

Llardecans 4 de Agosto de 1868 —El Alcalde, José Montagut. 9905

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE AYTONA

(LERIDA).

Hallándose vacantes las plazas de Médico y Cirujano de este partido médico, que lo constituye únicamente esta villa, con la dotacion anual de 240 escudos el primero y 160 el segundo, y obligacion de residir en la misma, se hace público para que los aspirantes á dichas plazas que reúnan las condiciones que establece el reglamento de 11 de Marzo último puedan presentar sus solicitudes debidamente documentadas en esta Alcaldía dentro de los 20 días siguientes al en que se inserte este anuncio en la *GACETA* del Gobierno.

Aytona 4 de Agosto de 1868. —Juan Roca. 9906

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE SUDANELL

(LERIDA).

Hallándose vacantes las plazas de Médico, Cirujano y Farmacéutico de este partido médico, que lo constituyen los distritos municipales de Montoliu y Albarreche, con la dotacion anual de 240 escudos para el Médico y 160 escudos para el Cirujano respectivamente, y obligacion de residir en Sudanel, se hace público para que los aspirantes á dichas plazas que reúnan las condiciones que establece el reglamento de 11 de Marzo último puedan presentar sus solicitudes debidamente documentadas en esta Alcaldía dentro de

los 20 días siguientes al en que se inserte este anuncio en la GACETA del Gobierno.

Sudanell 3 de Agosto de 1868.—El Alcalde, Ramon Miró.

9907

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE ARACENA

(HUELVA).

D. Miguel Sanchez Dalp, Alcalde de esta villa

Hago saber que con la correspondiente autorizacion del Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, y estricta sujecion al reglamento de 11 de Marzo último, se crean en esta villa, partido médico de primera clase, dos titulares de Medicina y Cirugía con la dotacion de 400 escudos anuales cada uno, bajo las condiciones que estarán de manifiesto en la Secretaría municipal, y que en armonía de las contenidas en el citado reglamento han sido acordadas.

En su virtud, los aspirantes á dichas titulares presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en el término de 30 días, contados desde el en que aparezca inserto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, acompañadas de los documentos prevenidos en el art. 27 del citado reglamento.

Aracena 6 de Agosto de 1868.—M. Dalp.

9908

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE AINZON

(ZARAGOZA).

La plaza de Médico cirujano de tercera clase de la villa de Ainzon, dotada con el sueldo anual de 400 escudos satisfechos por trimestres del presupuesto municipal, se halla vacante.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á la Alcaldía de dicha villa en el término de 20 días, á contar desde la insercion del presente anuncio, documentadas con sujecion al reglamento de 11 de Marzo último.

Ainzon 10 de Agosto de 1868.—El Alcalde, Manuel Balaga.

9909

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE BENTARIQUE

(ALMERÍA).

D. José Antonio Ortega Perez, Alcalde constitucional de este pueblo de Bentarique, provincia de Almería.

Hago saber que habiendo espirado el término del primer anuncio para la provision de la plaza de Médico titular, sin haberse presentado ninguna solicitud aspirando á ella, se procede por medio del presente al segundo anuncio prevenido por la ley, para que en el término de un mes, á contar desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID, presenten sus solicitudes documentadas los Profesores que aspiren á dicha plaza, en la Secretaría municipal; á cuyo efecto, y para que tengan conocimiento de las bases aprobadas para dicho contrato, se fijan á continuacion:

1.ª Se crea en esta poblacion un partido médico de tercera clase, con arreglo á la escala de vecindario establecida en el art. 6.º del reglamento orgánico de 11 de Marzo último, con la dotacion de 300 escudos anuales.

2.ª Habiendo quedado vacante la plaza de titular de Medicina y Cirugía en 30 de Junio, se proveerá dicha plaza en Facultativo que sea Doctor ó Licenciado en ambas Facultades, según lo dispuesto en el art. 16 de dicho reglamento.

3.ª Además de las obligaciones que impone al Facultativo titular el artículo 2.º del referido reglamento, tendrá la de asistir hasta 100 familias pobres que se hallen comprendidas en el padron formado por el Ayuntamiento y Junta municipal de Sanidad, exceptuando las pequeñas operaciones de Cirugía menor.

4.ª Queda en libertad el Facultativo para celebrar contratos particulares con los demás vecinos que no se hallen inscritos en el padron de pobres, para prestarles la asistencia correspondiente á su profesion; pero en tal caso solo podrá el Ayuntamiento prestarle el debido apoyo para el cobro de las cuotas que concertare.

5.ª El Ayuntamiento se compromete á satisfacer al Facultativo los 300 escudos de su dotacion por trimestres vencidos, en fin de Marzo, Junio, Setiembre y Diciembre de cada año.

6.ª El contrato habrá de durar cuatro años, según se determina en el citado reglamento; pero podrá rescindirle por mútuo acuerdo del Ayuntamiento y Profesor, con arreglo á lo prevenido en el art. 70 de la ley de Sanidad.

7.ª Si fenecidos los cuatro años del contrato al Facultativo no le conviniere la renovacion del mismo, lo avisará al Ayuntamiento con dos meses al ménos de anticipacion, á fin de que dentro de este término pueda proveerse oportunamente la vacante. Esta misma regla observará tambien el Ayuntamiento en el caso de no convenirle la renovacion del contrato.

8.ª El Ayuntamiento podrá conceder hasta dos meses de licencia al año al Facultativo para ausentarse de la poblacion, y cuatro cuando lo requiera justificadamente el estado de su salud; pero con la precisa condicion de que el Facultativo pondrá un sustituto de su clase que desempeñe el servicio correspondiente. En tal caso caducará la licencia si llegase á declararse en el pueblo alguna enfermedad epidémica, ó existiesen motivos racionales para temerla.

9.ª El contrato con el Facultativo no producirá sus efectos legales hasta tanto que cumplidas todas las formalidades establecidas por el reglamento orgánico, se formalice la correspondiente escritura con arreglo á las anteriores condiciones.

10. Tanto el Ayuntamiento como el Facultativo se comprometen y obligan á guardar y cumplir en cuanto les sea respectivo, el reglamento de 11 de Marzo último.

Lo que se comunica por medio de la GACETA DE MADRID para que los

aspirantes á dicha plaza puedan presentar sus solicitudes en el término ya expresado, acompañadas del título y hoja de servicios legalizados competentemente.

Bentarique 7 de Agosto de 1868.—José Antonio Ortega.—Por su mandado, José Andrés Tortosa.

9910

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE MACAEL

(ALMERÍA).

D. Antonio de Cruz García, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber que con autorizacion del Sr. Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de no haberse presentado aspirantes á la plaza de Médico-cirujano titular de esta villa, publicada en el *Boletín oficial* de 27 de Junio último, este Ayuntamiento, en conformidad á lo dispuesto en el art. 30 del reglamento del ramo, ha acordado anunciar por segunda vez la provision de dicha plaza bajo las mismas bases y condiciones estipuladas en el primero, por término de 30 días, contados desde la insercion del presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Macael 5 de Agosto de 1868.—Antonio Cruz García.—Por su mandado, Clemente Molina.

9911

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE COBDAR

(ALMERÍA).

D. Ramon Torrecillas, Teniente de Alcalde y Alcalde accidental de esta villa de Cobdar.

Hago saber que hallándose vacante la plaza titular de Médico-cirujano de esta poblacion, se anuncia al público para que aquellas personas que deseen obtenerla presenten las solicitudes en esta Secretaría municipal en el improrogable término de 30 días, á contar desde la publicacion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, bajo las condiciones siguientes:

1.ª El Facultativo disfrutará la dotacion anual de 300 escudos, pagados de los fondos municipales en el modo y forma que previene el art. 22 del reglamento.

2.ª Será obligacion del titular desempeñar todos los casos de oficio, asistir á 100 familias pobres, y demás que se previene en el art. 4.º de dicho reglamento.

3.ª No podrá ausentarse de la poblacion sin que precejan las formalidades que se marcan en el art. 36 del mencionado reglamento.

4.ª La contrata será por cuatro años, y para su admision y despedida deberán observarse, tanto por el Facultativo cuanto por el Ayuntamiento, cuanto se manda en los artículos 33, 34 y 35.

5.ª y última. El Facultativo quedará en la obligacion, luego que sea admitido como titular, de cumplir lo que previene el reglamento citado, y el Ayuntamiento en guardarle y hacer que se le guarden cuantas prerogativas correspondan á su clase.

Cobdar 3 de Agosto de 1868.—Ramon Torrecillas.—Por su mandado, Benito Navarro, Secretario.

9912

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE GUARDIA

(LERIDA).

Hallándose vacantes las plazas de Médico-cirujano y Farmacéutico de este partido médico, que lo constituyen los distritos municipales de Guardia y Palau de Noguera, con la dotacion anual de 400 escudos el Médico-cirujano y 120 escudos el Farmacéutico, con la obligacion de residir en el pueblo de Sellés, se hace público para que los aspirantes á dichas plazas que reúnan las circunstancias que establece el reglamento de 11 de Mayo último puedan presentar sus solicitudes debidamente documentadas en esta Alcaldía dentro de los 20 días siguientes al en que se inserte este anuncio en la GACETA del Gobierno.

Guardia 2 de Agosto de 1868.—El Alcalde, Francisco Castells.

9913

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE SERÓS

(LERIDA).

Hallándose vacantes las plazas de Médico-cirujano y un Ministrante de este partido médico, que lo constituye este distrito municipal, con la dotacion de 400 escudos para la de Médico-cirujano y con 100 la de Ministrante, y obligacion de residir en este mismo pueblo, se hace público para que los aspirantes á dichas plazas que reúnan las condiciones que establece el reglamento de 11 de Marzo último puedan presentar sus solicitudes debidamente documentadas en esta Alcaldía dentro de los 20 días siguientes al en que se inserte este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Serós 1.º de Agosto de 1868.—El Alcalde, Juan Mir.—P. A. D. A., Vicente Fullola, Secretario.

9914

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE BELLCAIRE

(LERIDA).

Hallándose vacantes las plazas de Médico y Cirujano de este partido médico, que lo constituye un solo distrito municipal y dos pueblos más agregados, con la dotacion anual de 300 escudos respectivamente y obligacion de residir en Bellcaire, cabeza de dicho distrito, se hace público para que los aspirantes á dichas plazas que reúnan las condiciones que establece el reglamento de 11 de Marzo último puedan presentar sus solicitudes debidamente documentadas en esta Alcaldía dentro de los 20 días siguientes al en que se inserte este anuncio en la GACETA del Gobierno.

Bellcaire 3 de Agosto de 1868.—El Alcalde, Jaime Valentines.

9915

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE VALLBONA
(LERIDA).

Hallándose vacantes las plazas de Médico-cirujano y Farmacéutico de este partido médico, que lo constituyen los distritos municipales de Vallbona y Omells, con la dotación anual de 400 escudos el primero, 120 el segundo, y obligación de residir en Vallbona, se hace público para que los aspirantes á dichas plazas que reúnan las condiciones que establece el reglamento de 11 de Marzo último puedan presentar sus solicitudes debidamente documentadas en esta Alcaldía dentro de los 20 días siguientes al en que se inserte este anuncio en la GACETA del Gobierno.

Vallbona 3 de Agosto de 1868.—El Alcalde, Manuel Torramade. 9916

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE VALDELARIO
(HUELVA).

D. Manuel Romero Gonzalez, Alcalde constitucional de Valdelario.

Hago saber que la titular de Medicina y Cirugía de esta villa, creada nuevamente por este Ayuntamiento y mayores contribuyentes, dotada con 300 escudos anuales, con la obligación de asistir gratis á 70 familias pobres, se halla vacante.

Y para que los aspirantes puedan presentar sus solicitudes documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de 30 días, se publica el presente que firmo en Valdelario á 26 de Julio de 1868.—Manuel Romero Gonzalez. 9917

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE CIRUELOS DE CERVERA
(BÚRGOS).

Se halla vacante la plaza de Médico-cirujano titular para la asistencia de cinco familias pobres del distrito municipal de Ciruelos de Cervera, en la provincia de Búrgos, con la asignación de 30 escudos pagados de los ingresos del presupuesto municipal, debiendo el Facultativo que la desempeñe sujetarse á todo lo que previene el reglamento de 11 de Marzo de 1868, aprobado por S. M. la REINA (Q. D. G.), y admitiéndose solicitudes por el término de 20 días, á contar desde la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia.

Ciruelos de Cervera 7 de Agosto de 1868.—El Alcalde, Alejo Hernando. 9919

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE EL ALMENDRO
(HUELVA).

D. José García Correa, Alcalde constitucional de El Almendro.

Hago saber que aprobado por el Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia el acuerdo del Ayuntamiento que presido y asociados para la creación de una titular de Medicina y Cirugía de tercera clase, dotada con 300 escudos pagados del fondo municipal por trimestres vencidos, y bajo las condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, con sujeción al reglamento de 11 de Marzo último, se convoca á los aspirantes para que en el término de 30 días, contados desde el en que aparezca el presente inserto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, dirijan sus solicitudes á esta Alcaldía, acompañadas de copia certificada del título de Profesores de Medicina y Cirugía y de los documentos que acrediten los méritos que tengan contraídos en su carrera.

El Almendro 8 de Agosto de 1868.—José García.—Sebastian Dominguez Pablos, Secretario. 9918

ADMINISTRACION DE HACIENDA PÚBLICA
DE LA PROVINCIA DE LA CORUÑA.

Para dar cumplimiento á una orden del Tribunal de Cuentas del Reino, se cita á D. José Molinos, pagador que fué de las obras de fortificación de esta plaza, ó sus herederos, para que en el término de 30 días, contados desde la inserción de este anuncio, que se hace extensivo al *Boletín oficial* de esta provincia, se presenten en esta Administración para enterarse de dicha providencia; en inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Coruña 9 de Setiembre de 1868.—Francisco F. Pidal. 9897

Para dar cumplimiento á una orden del Tribunal de Cuentas del Reino, se cita á D. Francisco Gonzalez Estéfani, D. Francisco Icabalceta, D. José María de Arcé y D. Manuel Fernandez del Trabanco, Directores de Loterías que fueron los dos primeros é Intendentes de la Coruña los últimos, ó á sus herederos, responsables subsidiarios del alcance que contrajo D. Ramon Benavides, Administrador de Loterías que fué de la Coruña, para que en el término de nueve días, contados desde la inserción de este anuncio, que se hace extensivo al *Boletín oficial* de esta provincia, se presenten en esta Administración para enterarse de dicha providencia; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Coruña 10 de Setiembre de 1868.—Francisco F. Pidal. 9898

ADMINISTRACION DE HACIENDA PÚBLICA
DE LA PROVINCIA DE HUELVA.

D. Ramon Sanábria de Rodriguez, Comendador de la Real Orden americana de Isabel la Católica y Administrador de Hacienda pública de esta provincia.

Por el presente se cita, llama y emplaza por primera vez á D. Bernardino Lillo y D. Francisco de Paula Barrero, Administrador el primero é Inspector el segundo que fueron de la Administración de Contribuciones indirectas de

esta provincia, y en caso de fallecimiento, á sus herederos, para que en el término de 30 días que empezarán á contarse desde el en que se anuncie este edicto en la GACETA DE MADRID, se presenten por sí ó persona autorizada á ingresar en la Tesorería de Hacienda pública de esta provincia, el primero 56 escudos, y el segundo 67 escudos 200 milésimas, con más el 6 por 100 de interés, importe de 24 quintales 64 libras de sal que se entregaron en los alfólfes de esta capital á D. Francisco de Paula Quintero, salpésador, con destino al ejercicio de su industria, mediante á que de los procedimientos seguidos contra este resulta insolvente y aquellos responsables subsidiariamente; en la inteligencia que pasado dicho término sin hacerlo se seguirá el expediente en rebeldía y se procederá á lo que haya lugar.

Dado en Huelva á 10 de Setiembre de 1868.—Ramon Sanábria de Rodriguez. 9896

D. Ramon Sanábria de Rodriguez, Comendador de la Real Orden americana de Isabel la Católica y Administrador de Hacienda pública de la provincia de Huelva.

Por el presente cito y emplazo por segunda vez á D. Bernardino Lillo y á D. Francisco de Paula Barrero, Administrador é Inspector que fueron de la suprimida Administración de Rentas Estancadas de esta provincia, y á sus herederos respectivos caso de haber fallecido, para que en el término de 30 días, á contar desde el en que se inserte este edicto en la GACETA DE MADRID, se presenten en esta Administración á satisfacer la cantidad de 123 escudos 200 milésimas, importe de 24 quintales y 64 libras de sal que dieron al salpésador de pescado D. Francisco de Paula Quintero sin la correspondiente garantía, mediante la insolvencia del indicado salpésador, por lo cual han sido declarados responsables dichos señores; en la inteligencia que de no comparecer seguirá el expediente la tramitación legal que corresponda y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Huelva á 10 de Setiembre de 1868.—Ramon Sanábria de Rodriguez. 9895

ADMINISTRACION DE HACIENDA PÚBLICA
DE LA PROVINCIA DE SEVILLA.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Vicente del Prado y Lopez, para que en el término de 15 días, contados desde que este anuncio se inserte en la GACETA DE MADRID, se presente en esta Administración, ó sus herederos, á satisfacer el débito que les resulta por el concepto de herencias, mejoras y legados.

Sevilla 10 de Setiembre de 1868.—Gabriel Sanchez Alarcon. 9871—1

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta corte, refrendada por el Escribano de actuaciones D. Angel Gonzalez de Cordavias por enfermedad de su compañero D. Vicente Callejo Sanz, dictada á solicitud de la *Compañía general de Crédito, Depósitos y Fomento*, en liquidación, se hace notorio haberse señalado para el deslinde y amojonamiento de dos terrenos que á dicha compañía pertenecen, situados ámbos en término de esta villa, el uno entre el arroyo de la alcantarilla del portillo de Embajadores y el ferro-carril de circunvalación, y el otro entre dicho ferro-carril y el paseo de Santa María de la Cabeza, el día 9 de Octubre próximo y siguientes, á las ocho de la mañana; y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 1.324 y siguientes de la ley de Enjuiciamiento civil, se cita á los dueños de los terrenos colindantes, ó herederos de los que hubiesen fallecido, á fin de que concurran á dicho acto y lleven, si les conviniere, peritos que lo presencien.

Madrid 14 de Setiembre de 1868.—Morato.—Por enfermedad de mi compañero Callejo, Angel Gonzalez de Cordavias. P.—9921

En virtud de providencia del Sr. D. Alejandro Benito y Avila, Magistrado de Audiencia de fuera de esta corte y Juez de primera instancia del distrito del Centro de la misma, refrendada por mí el infrascrito Escribano de número, se anuncia nuevamente que D. Manuel Diaz Garcia Capon y Rivas, natural de Sárria, provincia de Lugo, ha fallecido sin testar el día 26 de Mayo último, en la feligresía de la parroquia de San Ginés, en esta corte, á los 25 años de edad y en estado de soltero; y se llama por segunda y última vez á cuantos se crean con derecho á heredarle, á fin de que dentro del improrrogable término de 20 días comparezcan en este Juzgado á ejercitar las acciones de que se crean asistidos en un expediente promovido por D. Juan Diaz y Gonzalez, por sí y como marido de Doña Antonia Garcia Capon y Rivas, padres del finado, sobre que se les declare únicos herederos del mismo; bajo apercibimiento de que pasado dicho término les parará el perjuicio que pueda haber lugar; haciéndose saber, por último, que los únicos que en dicho expediente han comparecido son los referidos padres del interesado.

Madrid 7 de Setiembre de 1868.—Manuel de las Heras. P.—9920

En virtud de providencia del Sr. D. Tomás Agustin Isern, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia especial de Hacienda de esta provincia, se cita, llama y emplaza por el presente anuncio y término de 30 días á la persona en cuyo poder exista ó tenga noticia del paradero de una lámina del 5 por 100 no negociable, núm. 6.599, de 54.000 reales, perteneciente á la capellanía fundada en Ceuta por D. Manuel Aparicio; para que dentro de dicho término la presente en este Juzgado, calle de Procuradores, núm. 2, piso segundo, ó acuda á usar de su derecho en el expediente que se instruye para justificar su extravío; bajo apercibimiento.

Madrid 14 de Setiembre de 1868.—Por mandado de S. S., Braulio Fernandez Nonidez. P.—9992

En virtud de providencia del Sr. D. Tomás Agustín Isern, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia especial de Hacienda de esta provincia, se cita, llama y emplaza por el presente anuncio y término de 30 días á la persona en cuyo poder exista ó tenga noticia del paradero de una lámina del 5 por 100 no negociable, núm. 34.835, perteneciente á la obra pía fundada en Illora por Juan Lopez Rabadan; para que dentro de dicho término la presente en este Juzgado, calle de Procuradores, número 2, piso segundo, ó acuda á usar de su derecho en el expediente que se instruye para justificar su extravío; bajo apercibimiento.

Madrid 14 de Setiembre de 1868.—Por mandado de S. S., Bráulio Fernandez Nonidez. P.—9923

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta corte, refrendada por el infrascrito Escribano, se ha señalado el día 3 de Octubre próximo, á la una de su tarde, para celebrar junta general de acreedores al concurso de Doña Concepción Fernandez, para tratar de la adjudicación de las dos fincas pertenecientes á la misma; previniéndose que cualquiera que sea el número de aquellos que concurran se tomará acuerdo.

Madrid 11 de Setiembre de 1868.—Jerónimo Montesinos. P.—9888

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta corte, se cita, llama y emplaza por término de 30 días á los que se crean con derecho á la herencia de Doña Josefa Rebollo y Valdeiza, natural de Granada, la cual falleció abintestato el día 2 de Marzo del corriente año.

Madrid 12 de Setiembre de 1868.—Por mandado de S. S., Benito Pastana. P.—9891

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Alejandro Benito y Avila, Magistrado de Audiencia de fuera de esta corte y Juez de primera instancia del distrito del Centro de la misma, se cita, llama y emplaza por primer edicto y término de nueve días á Tomás Ruiz, que ha vivido en el sitio llamado Era del Mico, calle de Sandoval, núm. 2, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de dicho término comparezca en la audiencia de S. S., que la tiene en el piso bajo de la Territorial, á responder á los cargos que le resultan en causa que se sigue contra el mismo por abuso de depósito; apercibido que de no hacerlo se seguirá la causa en su ausencia y rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

9892

D. Ezequiel Ramirez de Arellano, Juez de primera instancia de este partido de Valle de Cabuérniga etc.

Por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo á Antonio del Valle, natural de Oviedo, de 17 años de edad próximamente, y en la actualidad de ignorado paradero, á fin de que dentro del término de nueve días, contados desde el en que tenga cabida este edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia, en el de Oviedo y GACETA del Gobierno, se presente en este Juzgado y Escribanía del autorizante á responder de los cargos que resultan contra el mismo en la causa que se le sigue sobre hurto de varios efectos en casa de Francisca Abin, vecina de Cabezon de la Sal; apercibido de que trascurrido dicho término sin verificarlo se sustanciará la causa en rebeldía por todos sus trámites, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valle de Cabuérniga á 9 de Setiembre de 1868.—Ezequiel Ramirez de Arellano.—Por mandado de S. S., Modesto Fernandez de Terán. P.—9894

D. Francisco Martín Espinosa, Juez de primera instancia de esta villa de Cebreros y su partido, que de serlo y estar en ejercicio el infrascrito Escribano da fe.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Rafael Albarran y Sobrino, contra el que estoy siguiendo causa criminal por quebrantamiento de condena, para que se presente en este Juzgado en término de 30 días á rendir la oportuna indagatoria y defenderse de los cargos que contra él resultan; pues si así lo hiciere se oír y guardará justicia en lo que la tuviere, y no haciéndolo sustanciaré y determinaré la causa en rebeldía, entendiéndose los autos y diligencias con los estrados de esta audiencia, y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cebreros á 12 de Setiembre de 1868.—Francisco Martínez Espinosa.—Por mandado de S. S., Jesús Perez. P.—9893

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Casaldueiro, Juez interino de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta corte por enfermedad del propietario, se cita y llama por término de seis días á los dueños de una camisa y un pantalón hurtados en el lavadero titulado de *La Arboleda*, sito en las afueras del puente de Segovia, en el mes de Julio último, para que se presenten en la audiencia de S. S., sita en el piso bajo de la Territorial, á prestar la oportuna declaración y ofrecerles la causa que con tal motivo se instruye; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

9865

D. Ricardo García de la Cuesta, Abogado de los Tribunales nacionales, Juez de paz de esta capital, Regente del Juzgado de primera instancia de la misma por ausencia del propietario.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Doña Carmen Ochoa o Doña Ramona Muro, mujer de D. Antonio Aguilera y Caballero, Visitador de Rentas Estancadas de esta provincia que fué hasta el mes de Junio último que se le declaró cesante, para que en el término de nueve días que por primero se le señala comparezca en este Juzgado ó cárcel del partido para responder á los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra la misma sobre estafa de muebles y ropas á Doña Isabel Rodríguez, vecina de

esta ciudad, verificada el 29 de Junio próximo pasado; bajo apercibimiento que de no hacerlo se seguirá la causa en su ausencia y rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Logroño á 20 de Agosto de 1868.—Ricardo García de la Cuesta.—Por su mandado, Juan Farias. P.—9866

D. Mariano Federico, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente segundo edicto hago saber que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda se sigue expediente de abintestato á consecuencia de la muerte de D. Fernando Mainez Escalante, vecino que fué de Galisanchico y domiciliado en la alquería de Carmelo, en cuyo expediente se ha presentado como parte el Procurador de este Juzgado D. Juan Perez Santos, en nombre y con poder bastante de Doña Juana Mainez Escalante, vecina de Madrid y hermana de doble vínculo que dice ser del difunto, para que se la reconozca y declare legítima heredera de los bienes relictos por el D. Fernando; en cuyo expediente, habiendo trascurrido ya el término de los primeros edictos, he acordado llamar por segunda y última vez á las personas que se crean con derecho á la indicada herencia, para que en el preciso término de 20 días, á contar desde el en que sea inserto en la GACETA DE MADRID este edicto, se presenten en este Tribunal por sí ó por medio de Procurador con poder bastante, con la pretension que les convenga; bajo apercibimiento que de no verificarlo se procederá á lo que hubiere lugar.

Dado en Alba de Tormes á 10 de Setiembre de 1868.—Mariano Federico.—Por su mandado, Alejandro Alvarez. P.—9870

PARTE NO OFICIAL.

EXTERIOR.

Publica la *Correspondencia del Nordeste* el siguiente despacho dirigido en los últimos días de Agosto por M. de Thiele al Conde de Solms, Encargado de Negocios de la Embajada de Prusia en París durante la ausencia del Conde de Goltz, relativo al licenciamiento de las reservas prusianas y aplazamiento de la recepción de quintos.

«*Berlin 28 de Agosto.*—Sr. Conde: Tengo el honor de manifestaros que S. M. el Rey se ha dignado mandar que tan pronto como terminen las maniobras de otoño en que se ocupa el ejército Real, sean licenciadas las reservas, y que el reclutamiento anual se difiera por espacio de tres meses.

El Gobierno de S. M. desea por medio de esta importante medida, que disminuye el ejército en 120.000 hombres, expresar su moderación y amor á la paz. Quiere al mismo tiempo manifestar su confianza en el sostenimiento de la paz europea, puesto que, á nuestro juicio, no existe cuestión alguna susceptible de alterar la tranquilidad de Europa.

Al comunicaros estas disposiciones os ruego, Sr. Conde, las transmitais confidencialmente al Sr. Marqués de Moustier, sin añadir observación alguna.»

Segun correspondencias de Londres, el nuevo Representante Diplomático de los Estados Unidos, M. Reverdy Johnson, celebró su primera entrevista el jueves último con Lord Stanley en el *Foreign-Office*. Ayer lunes habrá sido recibido en audiencia por la Reina con el objeto de presentar sus credenciales.

La Reina de Wurtemberg salió de Ostende el día 9 para regresar á Stuttgart. S. M. irá en seguida al palacio de Friedrichshaven, en el lago de Constanza, en Suiza, donde se unirá á la familia Imperial de Rusia.

INTERIOR.

MADRID.—En cumplimiento del art. 21 del reglamento de segunda enseñanza, se verificará hoy, á las dos de la tarde, la solemne apertura del curso académico de 1868 á 1869 en el Instituto de primera clase de San Isidro de esta corte.

— La enfermedad que aqueja al Excmo. é Ilmo. Sr. D. Primo Calvo y Lopez, Arzobispo de Cuba, se ha agravado, segun anuncia un colega, hasta el punto de habérsele dado anteayer el Viático, que recibió de la mano de Monseñor Franchi, Nuncio de Su Santidad en esta corte. A pesar de lo lluvioso del tiempo, acudió á la solemne ceremonia una comitiva tan numerosa como distinguida. Entre los personajes que acudieron á la casa del ilustre enfermo y á la parroquia de San Pedro, recordamos al Sr. Patriarca de las Indias, al Sr. Obispo de la Habana, al Sr. Obispo auxiliar, á muchos individuos del Supremo Tribunal de la Rota, al Sr. Vazquez Queipo, al señor Arrazola y al Sr. Ministro de Ultramar.

— Ayer quedaron delineadas tres nuevas calles en el barrio de Salamanca y Fuente Castellana: una que parte del *boulevard* Narvaez y llega al jardín de los Sres. Fiscart, y dos de las que rodean el palacio del Sr. Indo.

SANTOS DEL DIA.

San Nicomedes; Santa Melitina y San Jeremías, mártires, y Santa Eutropia, virgen.

Cuarenta Horas en la iglesia de Siervas de María (frente a San Marcos).

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

Observaciones meteorológicas del día 14 de Setiembre de 1868.

HORAS.	Barómetro reducido á 0° en milímetros	TEMPERATURA EN GRADOS		Dirección del viento.	ESTADO DEL CIELO.
		Reaumur.	Centígrados.		
6 de la m.	701,05	9° 8	12° 2	S.	Cubierto.
9 de la m.	701,82	10° 7	13° 4	S.	Idem.
12 del día..	701,94	12° 2	15° 2	S.	Idem.
3 de la t..	701,63	14° 1	17° 6	S. O.	Idem.
6 de la t..	702,63	12° 0	15° 0	O.	Idem.
9 de la n.	703,95	11° 4	14° 3	S. O.	Idem.
Temperatura máxima del día.....					14° 1 17° 6
Temperatura máxima al sol.....					17° 5 21° 9
Temperatura mínima del día.....					9° 6 12° 0
Evaporación en las 24 horas.....					1,9 milímetros.
Lluvia en id. id.....					2,2

DESPACHOS TELEGRÁFICOS recibidos en el mismo Observatorio sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Península y del extranjero el día 14 de Setiembre de 1868.

LOCALIDADES.	Altura barométrica á 0° y al nivel del mar en milímetros.	Temperatura en grados centesimales.	Dirección del viento.	Fuerza del viento.	Estado del cielo.	Estado de la mar.
Bilbao.....	752,0	20,8	S. E....	Brisa..	Cubierto..	Tranq.
Oviedo.....	754,6	16,8	S. O....	Idem..	Idem.....	»
Coruña.....	752,5	18,0	N. O. ...	dem..	Nubes....	Tranq.
Santiago....	755,0	18,1	N. O....	Calma	Casi desp.°	»
Oporto.....	752,9	20,1	S. O....	Idem..	Despejado.	A. ag.
Lisboa.....	755,3	17,6	S. O....	Brisa..	Cubierto..	Bella.
Badajoz....	754,7	20,0	S.	Viento.	Idem.....	»
San Fern.° á 7.	760,0	20,1	O. S. O.	Calma.	Casi cub.°	Oleaje.
Sevilla.....	760,4	20,2	S.	Brisa..	Nubes....	»
Tarifa.....	758,9	23,1	O.	Idem..	Idem.....	Rizada.
Granada....	761,2	17,6	N. O....	Idem..	Idem.....	»
Alicante....	758,0	28,3	O.	Idem..	Despejado.	Tranq.
Murcia.....	759,0	24,3	S. O....	Idem..	Idem.....	»
Valencia....	757,5	24,0	O.	Idem..	Idem.....	»
Barcelona...	758,2	22,5	O.	Viento.	Nubes....	Tranq.
Zaragoza...	752,7	19,0	S. O....	Brisa..	Idem.....	»
Soria.....	754,8	11,4	S. O....	dem..	Cubierto..	»
Burgos.....	760,2	12,0	S.	Idem..	Idem.....	»
Valladolid..	759,3	12,2	S. O....	Idem..	Llovizna..	»
Salamanca..	755,7	15,2	O.	Viento.	Lluvioso..	»
Madrid.....	758,2	13,4	S.	Brisa..	Cubierto..	»
Ciudad-Real.	759,8	15,0	O.	Viento.	Nubes....	»
Albacete....	757,8	18,0	S. O....	Idem..	Casi cub.°	»
Brest á 7....	»	»	»	»	»	»
Bayona id...	»	»	»	»	»	»
Cette id....	»	»	»	»	»	»
Marsella id..	»	»	»	»	»	»

DIRECCION GENERAL DE TELÉGRAFOS.

Segun los partes recibidos, ayer llovió en Avila, Badajoz, Cáceres, Cuenca, Leon, Oviedo, Salamanca, Santander, Segovia, Toledo, Valladolid y Zamora.

ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en el día de ayer por la Intervencion de Arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

ENTRADO POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE HOY.

- 6.752 arrobas de trigo.
- 2.513 idem de harina.
- 832 idem de carbon.
- 118 vacas, que componen 40.900 libras de peso.
- 668 carneros, que hacen 16.000 libras de id.

PRECIOS DE GRANOS EN EL DIA DE HOY.

Cebada nueva, de 3,400 á 3,500 escudos fanega.
 Trigo vendido..... 2,205 fanegas.
 Precio medio..... 7,544 escudos.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.
 Madrid 14 de Setiembre de 1868.—El Alcalde-Corregidor, Marqués viudo del Villar.

BOLSA DE MADRID.

Cotización oficial del 14 de Setiembre de 1868.

FONDOS PÚBLICOS.

Titulos del 3 por 100 consolidado, publicado, 33-25, 30, 35 y 25; 34-10, 50, 60 y 40 en pequeños; á plazo, 33-00, 33-05 y 10 fin. cor. fir.; 33-05 fin. próx. fir.
 Idem del 3 por 100 consolidado exterior, publicado, 36-40
 Idem del 3 por 100 diferido, no publicado, 32-40 p.
 Deuda del personal, id., 27-00 d.
 Billetes hipotecarios del Banco de España, id., 99-00 d.
 Idem id. de la segunda serie, publicado, 94-50 y 40.
 Acciones de Obras públicas de 1.º de Julio de 1858, de á 2.000 rs., no publicado, 70-00 d.
 Idem del Canal de Isabel II, de á 1.000 rs., 8 por 100 anual, id., 101-50 d.
 Obligaciones generales por ferro-carriles, de á 2.000 rs., publicado, 66-00 y 65-90.
 Idem id. nuevas de á 2.000 rs., id., 61-80; no publicado, 64-70 p.
 Acciones del Banco de España, id., 139-00.

CAMBIOS.

Londres á 90 dias fecha, 48-90.
 París á 8 dias vista, 5-13 d.

PLAZAS DEL REINO.

	Daño.	Beneficio.		Daño.	Beneficio.
Albacete.....	»	1/4	Lugo.....	3/4	»
Alicante.....	»	1/4	Málaga.....	1/2	»
Almería.....	1/2	»	Murcia.....	par d.	»
Avila.....	1/2	»	Orense.....	par.	»
Badajoz.....	par p.	»	Oviedo.....	»	1/2
Barcelona.....	»	1/2 p.	Palencia.....	par.	»
Bilbao.....	»	3/8	Pamplona....	par d.	»
Burgos.....	par.	»	Pontevedra...	par.	»
Cáceres.....	par.	»	Salamanca....	par d.	»
Cádiz.....	»	1/2 d.	San Sebastian..	»	3 8 p.
Castellon....	par.	»	Santander....	»	1/4
Ciudad-Real..	par.	»	Santiago.....	1/4	»
Córdoba.....	»	1/8 p.	Segovia.....	par.	»
Coruña.....	»	1/8 d.	Sevilla.....	»	3/8 p.
Cuenca.....	1/2	»	Soria.....	»	»
Gerona.....	par.	»	Tarragona....	»	1/2
Granada.....	par d.	»	Teruel.....	par d.	»
Guadalajara..	par.	»	Toledo.....	par.	»
Huelva.....	1/4	»	Valencia.....	»	3, 8 d.
Huesca.....	»	1/4	Valladolid....	1/4	»
Jaen.....	par.	»	Vitoria.....	»	1/4
Leon.....	par.	»	Zamora.....	1/2 p.	»
Lérida.....	par.	»	Zaragoza.....	»	5/8
Logroño.....	par d.	»			

BOLSAS EXTRANJERAS.

París 13 de Setiembre.—3 por 100, á 70-30.

ESPECTACULOS.

TEATRO DE NOVEDADES.—Hoy, á las ocho y media de la noche.—El cuento cómico-fantástico en tres actos titulado *El laurel de plata*.

TEATRO DE LOS BUFOS ARDERIUS.—(Plaza del Rey.)—Hoy, á las ocho y media de la noche.—Los misterios del Parnaso.—La zarzuela en tres actos *El suplicio de un hombre*.

CIRCO DE PAUL.—(Teatro de verano.)—Hoy, á las ocho y media de la noche.—Funcion extraordinaria á beneficio del autor del libro *Café-teatro y restaurant cantante*, en la que tomará parte la primera tiple Doña Matilde Aya, invitada por el beneficiado.—*El niño*.—*Café-teatro y restaurant cantante*.—*La colegiala*.—*El Carnaval de Versailles*, baile.

CIRCO DEL PRÍNCIPE ALFONSO.—Hoy, á las ocho y media de la noche.—Gran funcion de ejercicios ecuestres y gimnásticos.

CIRCO DE PRICE.—Hoy, á las ocho y media de la noche.—Variada funcion de ejercicios ecuestres, gimnásticos, cómicos, de equilibrios, caballos amaestrados etc., en la que tomarán parte los principales artistas.

CAMPOS ELÍSEOS.—(Teatro de Rossini.)—Hoy, á las ocho y media de la noche.—Penúltimo y 33.º concierto instrumental por la sociedad de conciertos dirigida por el Sr. Gaztambide.—Fuegos artificiales.
 Entrada general, 4 rs.

IMPRESA DE JULIAN PEÑA,
 CALLE DE RELADORES, NÚM. 13.